

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2016 /MDSM

San Miguel, 27 DIC. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N°210-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N°257-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

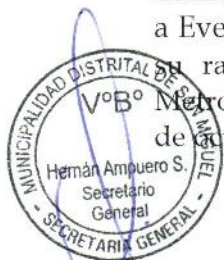
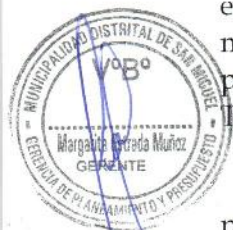
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, se aprobó el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo en el artículo 1°, que las disposiciones establecidas en la mencionada resolución son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Tupas;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA, publicado el 23 de julio de 2016, se aprobó la modificación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA y modificados por los Decretos Supremos N°012-2013-VIVIENDA y N°014-2015-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza N°274-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°2361-MML de fecha 11 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, la Ordenanza N°290/MDSM de fecha 08 de octubre de 2015, aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de los procedimientos administrativos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público", sus requisitos y derechos de trámite. Obteniendo su ratificación mediante Acuerdo de Concejo N°249-MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 08 de octubre de 2015;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Decreto Supremo N°400-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo como actividad 01 para las metas 23, 24 y 25 del referido programa, la actualización de TUPA adecuándolo a la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM (metas 23 y 24) y al Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA, y modificatorias (meta 25);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de vistos, expone que resulta necesario aprobar la adecuación de requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM; y los procedimientos administrativos de Licencia de Edificación y Licencia de Habilitaciones Urbanas a lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA, contemplados en el TUPA de la entidad, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N°210-2016-GAJ/MDSM;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - TUPA aprobado mediante Ordenanza N°274-MDSM, a fin de adecuar los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM; y los procedimientos administrativos de Licencia de Edificación y Licencia de Habilitaciones Urbanas al Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA, debiendo realizarse mediante Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel adecuando los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, y los procedimientos administrativos de Licencia de Edificación y Licencia de Habilitaciones Urbanas a lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA; conforme el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
Abog. HERNÁN AMPUERO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE



ANEXO
TEXTU UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361-MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE AZUAY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL													
PROVINCIA DE SAN MIGUEL													
SECRETARÍA GENERAL													
1.00. DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1.01													
Acceso a la información que produzca o posean las diversas gerencias y subgerencias													
Base Legal:													
Decreto Supremo N°043-2003-PCM (24.03.2003)													
Art. 11, literal a), Art. 13.													
Calificación y Plazo del Silencio													
Decreto Supremo N°043-2003-PCM (24.03.2003)													
Art. 11, literal b) y d)													
Requisitos y Procedimiento													
Decreto Supremo N°043-2003-PCM (24.03.2003): Art. 11													
Decreto Supremo 072-2003-PCM (07.08.2003) Arts. 5, 10 y 12													
Derecho de Trámite													
Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.2004)													
Art. 68 inciso b)													
Decreto Supremo N°043-2003-PCM (24.03.2003): Art. 20													
Copia certificada													
Base Legal:													
Ley N° 27444 (11.04.01): Arts. 37, 107 y 110													
D.S. N° 043-2003-PCM (24.04.2003)													
Ley N° 27806 (03.08.2002): Art. 11º inc. B													
Ley N° 27972 (27.05.2003)													
Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias: Art.68													
SECRETARÍA GENERAL													
1.00. DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1.01													
Matrimonio Civil													
Base Legal:													
Competencia													
Ley N° 27972 (27.05.03) Arts. 20 numeral 16, 40 y 44.													
Calificación, plazo y silencio administrativo													
Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 31.1, 44, 45													
Requisitos y procedimiento													
Decreto Supremo N°295 (24.07.1984) Arts. 241, 244, 245, 250, 261, 262, 263, 264, 265													
Ley N° 28497 (12.07.95) Arts. 7 y 26													
D.S. N° 004-97-SA, artículo 13º													
Convenio de La Haya que surtirá la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Apostilla), aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445													
Derecho de trámite													
Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04)													
Art. 68 inc. b).													
Requisitos para solteros mayores de edad:													
1. Solicitud según formato (Distribución gratuita o libre resolución)													
2. Copia certificada de las partidas de nacimiento de ambos contrayentes, no más de 3 meses de antigüedad o dispensa judicial													
3. Copia simple del documento de identidad vigente y actualizado, de los contrayentes y de dos (02) testigos; exhibición de los originales en la ceremonia.													
4. Declaración jurada simple de domicilio en el distrito de ambos (Distribución gratuita o de libre resolución)													
5. Certificado médico prenupcial y constancia de consejería prenupcial													
6. Pago por el derecho de ceremonia (incluye pleito matrimonial)													
a) En el Palacio Municipal.													
En la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil.													
b) Fuera del Palacio Municipal, dentro del Distrito.													
(De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 16:30 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.)													
Requisitos adicionales según el caso:													
1. Divorciados (as):													
Copa de la escritura de divorcio o de nulidad del matrimonio anterior													
2. Deca-ación Jurada de no administrar bienes de hijos menores o mayores con incapacidad.													
3. Certificado médico negativo de embarazo de la													

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL														PROVINCIA DE LIMA	
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formula No / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	Aut. médico	Evaluación Previa	Pos. Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
2.02	Dispensa de la publicación del aviso matrimonial	1 2 3	1 2 3	contingente expedido por el ministerio de salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.		0.873%	S/ 34.50	X		cinco (05) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Alcalde			
	Base Legal: Competencia Decreto Legislativo N° 295 (25.07.1994), Art. 248 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley 27444 (11.04.07), Arts. 37, 40, 44 y 45 Requisitos y procedimiento Decreto Legislativo N° 295 (25.07.1994), Arts. 248 y 252 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 (n. b).	1 2	1 2	Viudos (as): 1. Copia certificada de la partida de defunción de cónyuge fallecido (no más de 3 meses de aniquetado). 2. Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores o mayores con incapacitación. 3. Certificado médico respectivo de enterazo de la cónyuge o cónyuge, expedido por el ministerio de salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio. Menores de edad: 1. Autorización expresa de los padres, de no existir estos, de los ascendientes y a falta de estos la autorización judicial. Extranjeros(as): 1. Partida de nacimiento y/o Certificado de naturalización (según corresponda, visado por el Consulado peruano en el país de origen, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado, con traducción oficial de ser el caso). 2. Copia legalizada del pasaporte, carné de extranjería o documento de identidad de su equivalente en el país de origen con las vistas de repeticiones o Apostilla. Para matrimonios por poder: 1. Poder por escritura pública inscrito en los registros públicos, si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Consulado peruano del país donde otorgó el poderdante, debiendo localizarse en relaciones exteriores y con traducción oficial de ser el caso. 2. Copia simple de documento de identidad, vigente y actualizado, del interesado. Nota: con posterioridad a la presentación del expediente se debe cumplir con la cualificación del aviso matrimonial o desistimiento de la denuncia de publicación del mismo.											
2.03	Exhibición de aviso matrimonial de otro distrito	1 2	1 2	Edicto a publicar Pago por el derecho de tramitación		0.299%	S/ 11.80	X			Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro Civil			
	Base Legal: Competencia Decreto Legislativo N° 295 (25.07.1994), Art. 251 Ley N° 27872 (27.05.03) Arts. 40 y 44.														

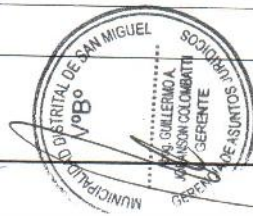
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
VºBº
KATHERINE CAYO L.
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
VºBº
MARGARITA ARANDA MORALES
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
VºBº
JOSÉ GUERRERO A.
JOSÉ ANTONIO COLOMBATI
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

R E Q U I S I T O S										
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Derecho de Tramitación (*) (en % UIT Año 2016) 3982.00	Calificación Evaluación Previa Auto-mático o Post-itivo	Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	INSTANCIA DE RECONSIDERACIÓN	APELACION
2.04	Calificación, plazo y silencio administrativo Ley 27444 (11.04.11) Arts. 31, 1, 3; Requisitos y procedimiento Decreto Legislativo N° 295 (25.07.1984), Art. 251. Derecho de trámite Ley 27444 (11.04.11) Arts. 44, 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 68 inc. b)	Solicitud dirigida al Alcalde			X		Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro Civil		
2.05	Reprogramación de ceremonia matrimonial (Pedido efectuado con 3 días de anticipación) Base Legal: Competencia Decreto Legislativo N° 285 (25.07.1984), Art. 248. Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 40 y 44. Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27444 (11.04.2011) Arts. 31, 1, 3; Derecho de trámite Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 68 inc. b).	Requisitos Generales 1 Solicitud escrita de separación convencional y divorcio anterior referido nombre, documentos de identidad, domicilio real de cada uno de los solicitantes y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido debe corresponder a una sola instancia. 2 Copias certificadas de la declaración de voluntad de ambos esposos. 3 Acta o copia autografiada de la Partida de matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 4 Declaración jurada de último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita por ambos cónyuges. 5 Plazo por derecho de tramitación. Requisitos adicionales según los casos especiales Declaración jurada, con firma y huella digital de ambos cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. Copia certificada del Acta o Partida de nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o hijos mayores con discapacidad, si los hubiera. Copia certificada de las sentencias judiciales firmes que pongan fin a la tutela pública, inscrita en los registros públicos de la Oficina Registral de Lima Metropolitana, con firma e impresión de la huella digital de ambos cónyuges, de haber sido sometidos al régimen de sociedad de gananciales. Testimonio de la escritura pública, inscrita en los registros públicos, de sustrucción o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso.	Gratuito	3.276% S/. 129.40	X	15 días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Alcalde		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO / Código / Ubicación	DIRECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT en S/17 Año 2016) \$950.00	CALIFICACIÓN Auto- mático o Previa	Evaluación Post-Me- tiro	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONOCIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACION
		Nota: 1.- Podrán solicitar el presente procedimiento solo los conyugues que cesaron de transcurrir desde el 02 años a la celebración del matrimonio desear poner fin a su unión. 2.- En caso de inasistencia a la audiencia, se convocará a nueva audiencia en un plazo no mayor a 15 días.									
B) Divorcio Ulterior					X		15 días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Alcalde		
Base Legal:											
Competencia Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 3.											
Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 40° y 44°											
Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 7.				2.013%	S/ 79.50						
Requisitos y procedimiento Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 7. D.S. N° 009-2008-JUS (13.06.2008) Art. 13. Decreto Legislativo N° 765 (24.07.84) Art. 354° Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93) Art. 580.											
Derecho de trámite Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 88 Inc. b).											
3.01	DEPENDENCIA: SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS										
3.01.1	Licencia de funcionamiento para: Establecimientos con un área de hasta 100 m² y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas ex - post	A 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número de DNI o Carné de extranjería de representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representante. 2 Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Transfiriéndose de representación de personas naturales, se requiera carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad. B 5 Requisitos específicos. De ser el caso, sean exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM o norma que lo									
	Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Art. 81, numeral 1.6. Ley N° 27444 (11.04.2001), Arts. 44° y 45°. D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), Art. 68°, modificado por la Ley N° 30230 Art. 1°. Ley N° 29000 (07.07.2007) Arts. 1° y 2°. Ley N° 28876 (05.02.2007), Arts. 7° y 8° numeral 1, 11 y 15. Ley N° 30230 (12.07.2014), Arts. 62° y 63°. D.S. N° 056-2014-PCM (3.09.2014), Art. 9° (numeral 9.1). D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Art. 3 y Anexo. Ordenanza N° 139 MDSM (12.09.2007)										
	A. Glosos aplicables Edificaciones, techos e instalaciones hasta 100 m² para el desarrollo de giro como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.			1.000%, S/ 39.50	X		10 (diez) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio	Subgerente de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT / Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3.01.2	B. Giros no aplicables 1. Edificaciones, techos o instalaciones hasta 100 m² señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giro de pub. licencia, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos inflamables. 4. Giros que requieran de una TSE Ex. Ante, de Detalle o multicaptación.	5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.13 de artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibido la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la TSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28076, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables a presente caso.		3950.00							
		A. Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: -Número de RUC y DNI o Cane de extranjero del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda -Número del DNI o Cane de extranjero del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación -Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u entes colectivos -Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder con firma legalizada. -Indicación del número de comprobante de pago por derecho de hecho de trámite Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos	5.142%	S/ 242.60	X	10 (diez) días	Subgerencia de Administración, Documentación y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica		
3.01.2	Licencia de funcionamiento para: Establecimientos con un área más de 100 m² hasta 500 m² con inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas ex. ante Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 81°, numeral 1.8 Ley N° 27444 (11.04.2001), Arts. 44° y 45° D.S. N° 158-2004-ED (15.11.2004), Art. 68°, modificado por la Ley N° 30230, Art. 10° Ley N° 28060 (07.07.2007), Arts. 1° y 2° Ley N° 28976 (05.02.2007), Arts. 7°, 8° (numeral 2), 11 y 15. Ley N° 30230 (12.07.2014), Arts. 62° y 63° D.S. N° 058-2014-PCM (3.08.2014), Art. 9° (numeral 9.2) D.S. N° 008-2013-PCM (10.01.2013), Art. 3 y Anexo D.S. N° 020-2012-TR (30.12.2012) Ordenanza N° 139-MDSM (12.09.2007)	A. Giros aplicables: 1. Edificaciones de hasta dos niveles, (el sótano se considera un nivel) con un área mayor a 100m² hasta 500 m², tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros. 2. Instituciones educativas de hasta 2 niveles (el sótano se cuenta como un nivel) con un área hasta 500 m² y con un máximo de 200 alumnos por turno.									



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MMJLMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/ff) (Año 2016) 3950.00	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto- mático o	Evaluación Previa Posti- tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACION
3.	Cañones de internet con un área menor o igual a 500m2 y con no mas de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 6. Playas de esacionamiento, de un solo nivel sin techar, su granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea el área. La extensión de áreas administrativas de servicios, entre otras similares para su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2. 7. Bares, pubs, karaoke, licorerías, ferreterías, carpintería, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500m2. 8. Talleres de costura con un área de hasta 500m2 y no mas de 20 máquinas eléctricas.	en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia									
Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibido la exigencia de presentación de mas de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo (b) La ITSE básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitudes de licencia por lo que su costo esta incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requiriendo expresamente por el solicitante. De ser el caso, e tramite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso											
B. Giros no Aplicables 1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidimensional											
Licencia de funcionamiento para: establecimientos con un área más de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores											
Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 81°, numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.2001), Arts. 44° y 45° D.S. N° 156-2004-EE (15.11.2004), Art. 88° modificado por la Ley N° 30230, Art. 10° Ley N° 29500 (07.07.2007), Arts. 1° y 2° Ley N° 28976 (05.02.2007), Arts. 7°, 8°, numeral 3), 11° y 15. Ley N° 30230 (12.07.2014), Arts. 62° y 63° D.S. N° 058-2014-PCM (3.08.2014), Arts. 10° y 11° D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013), Art. 3° y Anexo D.S. N° 020-2012-TR (30.12.2012) Ordenanza N° 136-MDSM (12.09.2007)											
A. Giros que requieren de ITSE de Detalle 1. Edificaciones de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-bares, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros. 2. Industrias artesanales y medianas, cualquiera sea en que el Ministerio de Cultura haya participado en las											
Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada que incluya: Número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación Copia de la vigencia de poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos Tratándose de representación de personas naturales, se requiera carta poder con firma legalizada Certificado de seguridad en edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. Indicación de número de comprobante de pago por derecho de trámite											
Requisitos Específicos De en el caso, sean exigibles las siguientes solicitudes 5.1. Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28295, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las											

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 236/1MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.00	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático o	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION
	el área con la que cuentan. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuentan. 4. Mercados de Atrio, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación. 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (teatros, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuentan. 6. Centros de diversión (Salas de juego, casinos y tragamonedas, telediscos, bingo, salicodinos, pelotas, cines nocturnos), cualquiera sea el área con la que cuentan. 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares. 8. Instalaciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de doscientos (200) alumnos por turno. 9. Cabinas de internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras o similares. 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas. 11. Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m2) y/o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Las playitas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de estacionamiento de un solo nivel en techos, gránjales, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. B. Gastos que requieren el ITSE Multidisciplinaria 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.	clases de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia Nota: (a) De acuerdo al numeral 40.° 3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos de derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 28970, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.									
3.02.1	A Licencia de Funcionamiento Conjunta: Licencia de Funcionamiento con autorización conjunta de anuncios simples para: Establecimientos con un área hasta 100m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas ex - post y anuncios. Base Legal: Ley N° 27972, (27.05.2003), Arts. 81°, numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.06.2001), Arts. 44° y 45° C.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), Art. 68° modificado por la Ley N° 30230, Art. 10° Ley N° 30030 (07.07.2007), Arts. 1° y 2°	Requisitos Generales Forma de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número de DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder con firma legalizada.				X	10 (diez) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio	Subgerente de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica



ANEXO

REQUISITOS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3990.00	CALIFICACIÓN Auto- mático o Posi- tivo	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
	Ley N° 28676 (05.02.2007), Arts. 7°, 8°, numeral 1, 10.11 y 15. Ley N° 30230 (12.07.2014), Arts. 62° y 63°. D.S. N° 056-2014-PCM (3.09.2014) A1 9° (numeral 8.1). D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) A1 3° Anexo. Ordenanza N° 139-MDSM (12.09.2007). Resolución N° 0148-2009/CEB-INDECOP (13.09.2009). Ordenanza N° 1094-23.12.2007. Ads 18°, 20° y 21°.	3. Informar del número de comprobante de pago por derecho de trámite. 4. Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad.		S/. 111.10							
	A. Giros Aplicables Edificaciones, techos o instalaciones hasta 100m2, para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud. B. Giros no aplicables 1. Edificaciones, techos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso super en el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas. Meretrería o giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos inflamables. 4. Giros que requieran de una inspección técnica de seguridad en edificaciones ex - ante o de diseño o multidisciplinaria.	B Requisitos específicos (Licencia de Funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mantenimiento de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por al cual se solicita la licencia.									
	C. Requisitos específicos (anuncios publicitario y/o todo) Presentar las vistas siguientes: - Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).	Requisitos específicos (anuncios publicitario y/o todo) Presentar las vistas siguientes: - Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).									
	Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 de artículo 40 de la Ley N° 27444, este prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28076, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de todos estos tipos podrán cubrir el 80% de la vereda hasta un máximo de 1.20m con un altura mínima de 2.10ml desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.	Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (se distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: - Número de RUC y DNI o Carné de extrajera del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número de DNI o Carné de extrajera del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes.			X		10 (diez) días	Subsecretaría de Administración Documentaria y Archivo	Subsecretaría de Licencias y Comercio	Subsecretaría de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica

[illegible]

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.06	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
					Auto-mático o	Positivo				Reconsideración	APELACION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
	Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 81° numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.2001) Arts. 44° y 45°. D.S. N° 156-2004-EE (15.11.2004) Art. 68°. Ley N° 29090 (07.07.2007) Arts. 1° y 2°. Ley N° 28976 (05.02.2007) Arts. 7°, 8° (numeral 3), 10 y 11 y 15. Ley N° 30230 (12.07.2014) Arts. 62° y 63°. D.S. N° 058-2014-PCM (3.03.2014) Arts. 10 y 11. D.S. N° 008-2013-PCM (10.01.2013) Art. 3° y Anexo. D.S. N° 020-2012-TR (20.12.2012). Ordenanza N° 138-MDSM (12.09.2007). Resolución N° 0148-2008/CB-NDCCOP (13.09.2008). Ordenanza N° 1094/23.12.2007). Arts. 18° y 20° y 21°. D.S. N° 020-2012-TR. Ley N° 27157 Art. 37, 42 y CAPITULO IV.	Naturales, según corresponda * Número de DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o traductor de personas naturales que actúe mediante representación Copia de la vigencia de poder del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder con firma legalizada 3. Certificado de seguridad en edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. 2.739% SV: 108.20 B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud 5.2. Informe en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 26296, ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C. Requisitos Específicos (Anuncio publicitario y/o todo) Presentar las vistas siguientes: - Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo, considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 de artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibido la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es aplicable para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (d) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 95% de la vereda hasta un máximo de 1.00m con un altura mínima de 2.10m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						</

Subgerencia de
Obras Privadas

Gerencia
Desarrollo
Urbano



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 235/11/MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Derecho de Tramitación (*) (en S/ HT Año 2016)	Automático o No	Evaluación Previa	Positivo				Reconstrucción	Apelación
12.	Las claves de estacionamiento tachadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m ²) o Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, grampas entre otros de similares características, que cumplan con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m ²)	(a) De acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 28576, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrador se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.		3950.00								
13.	Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.											
14.	Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria											
15.	Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.											
3.04	Licencia de funcionamiento para cesionarios	Base Legal: Ley N° 27592 (27.05.2003) Art. 81, numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.2001) Arts. 44° y 45° D.S. N° 156-2004-EE (15.11.2004) Art. 68° Ley N° 29560 (07.07.2007) Arts. 1° y 2° Ley N° 28576 (05.02.07) Arts. 3°, 7°, 8° (primer párrafo - numeral 2) 11 y 15. Ley N° 30230 (12.07.2014) Arts. 62° y 63° D.S. N° 058-2014-PCM (03.09.2014) Art. 9° (numeral 9.2) D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Art. 3 y Anexo D.S. N° 020-2012-TR (30.12.2012) Ordenanza N° 139-MDSM (12.09.2007) Artículo 22°		2502%		X		10 (diez) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia de Licencias y Comercio	Subgerente de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 238/19AVL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL													
PROVINCIA DE Tarma													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Codigo / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático o	Evaluación Previa	Post-Negativo						
3.05	Variación de área comercial o económica <u>Base Legal:</u> Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 40° y 61° numeral 1.8 Ley N° 27444 (11.04.2001), Arts. 44° y 45° D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), Art. 88° Ley N° 29060 (07.07.2007), Arts. 1° y 2° Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3°, 7°, 8°, 11° y 15° Ley N° 3020 (12.07.2014), Arts. 52° y 63° D.S. N° 056-2014-PCM (3.09.2014) Arts. 1°, 8°, 9° y 10°.	1 Requisitos Generales: Solicitud con carácter de declaración jurada, en la cual se consignará lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación - Número de la licencia de funcionamiento Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá cunta poder con firma legalizada. Derecho de tramitación a) Con inspección de ITSE Básica ex - ante a cargo de la Municipalidad b) Con inspección de ITSE Multidisciplinaria o de detalle a cargo de la Municipalidad de Lima o INCECI (deberá presentar certificado correspondiente)		4.182% 0.795%	SI/ 165.20 SI/ 31.40	X		10 (diez) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio	Subgerente de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica	
3.06	Ampliación de giro compatible <u>Base Legal:</u> Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 40° y 61° numeral 1.8 Ley N° 27444 (11.04.2001), Arts. 44° y 45° D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), Art. 88° Ley N° 29060 (07.07.2007), Arts. 1° y 2° L Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3°, 7°, 8°, 11° y 15° D.S. N° 056-2014-PCM (3.09.2014) Arts. 1°, 8° y 9° Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010), Literal E.2 D.S. N° 005-2013-PCM (10.01.2013) D.S. N° 020-2012-TR (30.12.2012)	1 Requisitos Generales: Solicitud con carácter de declaración jurada, en la cual se consignará lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación - Número de la licencia de funcionamiento Poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos Cunta poder con firma legalizada en caso de persona natural Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellos giros a ampliar conforme a ley la requieran de manera previa a la autorización de la ampliación Derecho de tramitación a) Con inspección de ITSE Básica ex - ante a cargo de la Municipalidad b) Con inspección de ITSE Multidisciplinaria o de detalle		2.914% 0.620%	SI/ 115.10 SI/ 24.50	X		10 (diez) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio	Subgerente de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica	

ANEXO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ELABORADO CON ORDENANZA N° 244/MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 231/MSM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/UT Año 2016) 3950.00	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS	
					Auto- matiza- ción	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3.07	Cese de Actividades (Licencia de funcionamiento y Autorizaciones conjuntas) Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 44° y 45° Ley N° 27444 (11.04.2001), Arts. 44° y 45° D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), Art. 68° Ley N° 28060 (07.07.2007), Arts. 1° y 2° Ley N° 28070 (05.02.2007), Arts. 3°, 7°, 8°, (primer párrafo) numeral 3°, 10°, 11° y 15° Ordenanza N° 135-MDSM (12.09.2007), Artículo 41°	1 Requisitos Generales: - Copia de la Municipalidad del área o INDECO (debe ser presentada, certificada correspondiente) - Nombre del titular de la Licencia de Funcionamiento o Autorización conjunta - Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. - No se la licencia de funcionamiento - Fecha de cese de actividades		Gratuito	X			Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio		
3.08	Cambio de Razon Social, manteniendo los datos vinculados en la licencia de funcionamiento Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 40° y 78° subnumeral 3.6.4 Ley N° 27444 (11.04.2001), Arts. 44° y 45° D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), Art. 68° Ley N° 28060 (07.07.2007), Arts. 1° y 2° Ley N° 28076 (05.02.2007), Arts. 3°, 8° 11° y 12° Ley 29506 (28.07.2010), Art. 5°: Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de cumplimiento de obligaciones tributarias Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010), literal E.2.	1 Requisitos Generales: - Solicitudes con carácter de declaración jurada, en la cual se consignará lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas - Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos - Información de la nueva razón social y documento que lo acredite - Número de la licencia de funcionamiento - Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos - Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder con firma legalizada Copia de la Escritura Pública de cambio de denominación o razón social, ficha registral o cualquier documento que acredite el cambio de denominación o razón social según sea el caso. Derecho de tramitación		0.777% S/ 30.70	X		10 (diez) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio		
3.09	Modificación de datos de la licencia de funcionamiento, manteniendo el área y giro, por cambio de otros datos vinculados con la licencia Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 40° y 79° subnumeral 3.6.4 Ley N° 27444 (11.04.2001), Arts. 44° y 45° D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), Art. 68° Ley N° 28076 (05.02.2007), Arts. 3°, 8° Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010), literal E.2.	1 Requisitos Generales: - Solicitudes con carácter de declaración jurada, en la cual se consignará lo siguiente - Número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación - Información de los datos a modificar o actualizar adjuntando los documentos que o sustentan - El número de la licencia de funcionamiento Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder con firma legalizada.		Gratuito	X		10 (diez) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio		
3.10	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una	2 Requisitos Generales:		Gratuito	X		7	Subgerencia de	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 238/2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROFESORIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			Formulario (Código/ Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Automa- tizado o	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
	afiliación menor o igual a 3000 personas, realizadas en recintos o locales NO AFINES a su diseño <u>Base Legal:</u> Ley N° 27972 (27.05.2003) Arts. 40° y 79° subnumeral 3.6.4 Ley N° 27444 (11.04.2001) Arts. 34° 35° 44° y 45° Ley N° 28060 (07.07.2007) D.S N° 156-2004-EF (15.11.2004) Arts.55 y 68° D.S. N° 058-2014-PCM (3.03.2014) Arts. 10°, 12° 13° y 40° Ordenanza N° 138-MDSM (12.09.2007) Artículo 27°, 28° 29° 30° y 31°	1 Solicitud con carácter de declaración jurada en la cual se consignará lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. - Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. - Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple. - Señalar el número de informe ITSE. - Indique la fecha y el número del comprobante de pago. <u>Nota:</u> a) La ITSE se ejecuta a la edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público dentro de una edificación que previamente debiera contar con el respectivo Certificado de ITSE vigente (art. 12.1 del Decreto Supremo N° 055-2014-PCM) b) El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo o la VISE según corresponda, en un plazo que no podrá ser menor a siete (07) días hábiles antes de la fecha de realización del evento y/o espectáculo (art. 16.2 del Decreto Supremo N° 055-2014-PCM) c) El organizador de un espectáculo público no deportivo con una gran concentración de personas está obligado a contratar una póliza de seguro.				2.081%	SI 82.20		(sete) días	Administración Documentaria y Archivo	Licencias y Comercio	Licencias y Comercio	Desarrollo Económico y Cooperación Técnica
	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afiliación menor o igual a 3000 personas, realizadas en recintos o edificaciones AFINES a su diseño <u>Base Legal:</u> Ley N° 27972 (27.05.2003) Arts. 40° y 79° subnumeral 3.6.4 Ley N° 27444 (11.04.2001) Arts. 34° 35° 44° y 45° Ley N° 28060 (07.07.2007) D.S N° 156-2004-EF (15.11.2004) Arts.55 y 68° D.S. N° 058-2014-PCM (3.03.2014) Arts. 8° 10°, 12° 13° y 40° Ordenanza N° 138-MDSM (12.09.2007) Artículo 27°, 28° 29° 30° y 31°	1 Solicitud con carácter de declaración jurada en la cual se consignará lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otras entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. - Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. - Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple. - Señalar el número de informe ITSE. - Indicar la fecha y el número del comprobante de pago. <u>Nota:</u> La edificación destinada para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plaza de toros, teatros o centros de convención y similares, cuando ellas se realicen actividades afines a su diseño y que cuenten con Certificados de ITSE vigentes, no requieren de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público, solo sería necesaria la realización de una VISE por parte del órgano ejecutante competente, previa al inicio de la temporaria o actividad a fin y la emisión del informe correspondiente señalado, de ser el caso el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes. Número del informe de VISE. Indicar la fecha y el número del comprobante de pago. <u>Nota:</u>	X			1.810%	SI 71.50	7 (sete) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia de Licencias y Comercio	Subgerencia de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica	

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 236-IMMLMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Fórmula de Cálculo / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2016	3950.00	Auto-mático	Evaluación Previa				Revisión	Revisión	Revisión
3.12	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas, realizadas en recintos o edificaciones AFINES a su diseño	a) La edificación destinada para la realización de espectáculo y/o evento, cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y que cuenten con un certificado TSE vigente, no requieren de una TSE previa a cada evento y/o espectáculo, solo será necesario la realización de una VSE (ver: 12.2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM). b) El organizador y/o promotor deberá solicitar la TSE previa al evento y/o espectáculo o la VSE, según corresponda en un plazo que no podrá ser menor a siete (07) días hábiles antes de la fecha de la realización del evento y/o espectáculo Art. 10.2 de Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. c) El organizador de un espectáculo público no deportivo con una gran concurrencia de personas será obligado a contratar una póliza de seguro. Requisitos Generales: Solicitud con carácter de declaración jurada, en la cual se consignará lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes conexos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación - Cota de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes conexos. - Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple. - Documento que acredite la vista de defensa civil (de la Municipalidad Metropolitana de Lima) - Copia de declaración jurada de la cantidad de boletaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la sujeta a disposición del público. - En caso que el evento se realice en forma eventual se deberá presentar adicionalmente - Copia de pago de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o aforo. - Derecho de tramitación Nota: La edificación diseñada para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una inspección técnica de seguridad de defensa civil, previa a cada evento y/o espectáculo, solo será necesaria la realización de una vista de defensa civil. Art. 12 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Nota: El local donde se realice el evento y/o espectáculo público deberá contar previamente con su respectivo Certificado de TSE vigente Art. 8 del D.S. N° 058-2014-PCM, o Informe de inspección técnica sin observaciones de acuerdo a la Ley N° 30230, art. 62°											
				0.615%		X		7 (siete) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio	Subgerente de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica	
3.13	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas, realizadas en recintos o locales NO AFINES a su diseño						X	7 (siete) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Comercio	Subgerente de Licencias y Comercio	Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica	

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MML

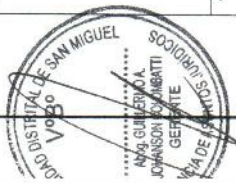
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación				Auto-mático o	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003) Arts. 40° y 79° subnumeral 3.9.4 Ley N° 27444 (11.04.2001) Arts. 34°, 35°, 44° y 45. Ley N° 20066 (07.07.2007) Ley N° 30230 (12.07.2014) Arts. 62° y 63° D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Arts. 55° y 68° D.S. N° 058-2014-PCM (3.09.2014) Arts. 10°, 12°, 13° y 40° Ordenanza N° 139-MDSM (12.09.2007) Artículo 27°, 28°, 29° 30° y 31°	2 - Número del DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiera carta poder simple. 3 Certificado de inspección técnica de seguridad de defensa civil (Municipalidad Metropolitana de Lima) o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público. 4 Copia de declaración jurada de la cantidad de boletaje de la puesta a disposición del público. 5 En caso que el evento se realice en forma eventual se deberá presentar adicionalmente. 6 Copia de pago de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o aforo. Derecho de tramitación Nota: La edificación diseñada para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades no afines a su fin, requieren una ITSDC previa a cada evento y/o espectáculo. Art. 12 del D.S. N° 058-2014-PCM Nota: El local donde se realice el evento y/o espectáculo público deberá contar previamente con su respectivo Certificado de ITSE vigente. Art. 6 del D.S. N° 058-2014-PCM.			0.755%	SI	31.40					
3.14		Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento	1 Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003) Arts. 40° y 79° subnumeral 3.9.4 Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 44°, 45° y 100° D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68° Ley N° 28076 (05.02.07) Arts. 3° y 8°	1 Solicitud con carácter de declaración jurada 2 Derecho de transacción			X		5 (cinco días)	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Licitación y Comercio		
4.01		Solicitud de inscripción, exoneración o beneficio tributario	1 Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.2004) Arts. 17°, 27°, 28° y 37° Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.03.2013) Art. 162 y 163 Ley N° 27444 (11.04.01)	1 Presentar solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal de ser el caso. 2 Exhibir el documento de identidad vigente de la persona que realice el trámite. 3 En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad 4 Presentar documentación que acredite la condición de			X		45 días (cuarenta y cinco) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria		Tribunal Fiscal
4.02		Recurso de reclamación contra orden de pago, resolución de determinación, resolución de multa tributaria, resolución de denegatoria de procedimientos no contenciosos resoluciones que resuelva solicitudes de devolución, resoluciones que determinan la pérdida de fraccionamiento en materia tributaria, actos que tengan relación con la determinación de la deuda tributaria.	1 Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.2004) Arts. 17°, 27°, 28° y 37° Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.03.2013) Art. 162 y 163 Ley N° 27444 (11.04.01)	1 Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado habilitado 2 En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad 3 Acreditar el pago de la deuda no reclamada en caso de la Resolución de Determinación y de Multa o el íntegro de la contenida en una orden de pago, actualizada a la fecha de pago.			X		9 meses (nueve meses)	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria		Tribunal Fiscal (Apeación)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMAANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 235/MLL

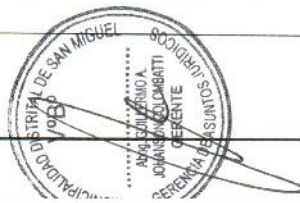
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS			
					Auto-mático o Posi-tivo	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
4.03	Solicitud de devolución en materia tributaria Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013). Art. 23°, 38°, 162° y 163°. Ley N° 27444 (11.04.01). Ley N° 26060 (07.07.2007).	4 En caso de exoneración (Resolución de Determinación, de Mutua y Orden de Pago), aceptar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fuerza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de inscripción del recibo		Gratuito									
		1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal											
		2 En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad	Gratuito		X		45 días (cuarenta y cinco) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria				
		Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013). Art. 23°, 40°, 162° y 163°. Ley N° 27444 (11.04.01). Ley N° 26060 (07.07.2007).	Gratuito										
4.04	Solicitud de compensación de pagos en materia tributaria Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013). Art. 23°, 40°, 162° y 163°. Ley N° 27444 (11.04.01). Ley N° 26060 (07.07.2007).	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal											
		2 En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad	Gratuito		X		45 días (cuarenta y cinco) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria		Tribunal Fiscal		
		Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013). Art. 43°, 47°, 162° y 163°. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004- RATC (del 14.11.2005). Resolución N° 0099-2007/IDC-INDECOPI	Gratuito										
		Ley N° 27444 (11.04.01). Ley N° 26060 (07.07.2007).	Gratuito										
4.05	Solicitud de prescripción de pagos en materia tributaria Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013). Art. 43°, 47°, 162° y 163°. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004- RATC (del 14.11.2005). Resolución N° 0099-2007/IDC-INDECOPI	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal											
		2 En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad	Gratuito		X		45 días (cuarenta y cinco) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria		Tribunal Fiscal		
		Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013). Art. 43°, 47°, 162° y 163°. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004- RATC (del 14.11.2005). Resolución N° 0099-2007/IDC-INDECOPI	Gratuito										
		Ley N° 27444 (11.04.01). Ley N° 26060 (07.07.2007).	Gratuito										
4.06	Fraccionamiento de deuda tributaria Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013). Art. 38°. Ley N° 27444 (11.04.01). Ley N° 26060 (07.07.2007).	1 Presentar solicitud firmada por el deudor, tercero legítimo o representante legal											
		2 Presentar copia simple del recibo de agua, luz, teléfono o cable			X								
		3 Cancelar la primera cuota del fraccionamiento correspondiente											
		4 En caso de pensionistas, copia simple de la boleta de pago del mes anterior											
		5 Vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad											
		6 Presentar copia certificada o autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de la solicitud de desahucio, en caso la deuda materia de acogimiento reglame medio impugnación o solicitudes no contenciosas ante entidad distinta a la municipalidad		Gratuito				Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria (Módulo de atención al contribuyente)	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria				
		7 De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías conforme lo establece el reglamento de fraccionamiento de la municipalidad		Gratuito									



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO POR ORDENANZA N° 274-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2381/MMI

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código y Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Y) (en % UIT Año 2016)	Auto-mático o Positivo	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
										RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
4.08	Recurso de apelación de resolución que resuelve el recurso reclamación	1. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado habilitado.									
		2. En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.									
		3. Pago de la deuda.									
		4. En caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o transarse por monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso.									
		5. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado habilitado.									
		6. En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.									
		7. Pago de la deuda o presentación de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso.									
		8. Notario se consigna la calificación por ser resuelto por el Tribunal Fiscal.									
4.09	Recurso de apelación de puro derecho	1. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado habilitado.									
		2. En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.									
		3. Pago de la deuda.									
		4. En caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o transarse por monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso.									
		5. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado habilitado.									
		6. En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.									
		7. Pago de la deuda o presentación de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso.									
		8. Notario se consigna la calificación por ser resuelto por el Tribunal Fiscal.									
4.10	Constancia de no adeudo tributario	1. Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal de ser el caso.									
		2. En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.									
		3. Pago por derecho de trámite.									
		4. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado habilitado.									
		5. En el caso de representación, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.									
		6. Pago de la deuda o presentación de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso.									
		7. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado habilitado.									
		8. Notario se consigna la calificación por ser resuelto por el Tribunal Fiscal.									



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (T) (en % UIT (en S/11 Año 2016) S/950.00)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Aut. Máximo o		Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN		
4.11	Reimpresión de declaraciones juradas HRPU Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 37°, 107° y 110°.	1 Exhibir documento de identidad vigente del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 En el caso de representante, presentar poder específico vigente en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario de la Municipalidad. 3 Pago por derecho de trámite al Primer Precio al Precio Adicional				X			Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria (Módulo de atención al contribuyente).	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria			
4.12	Expedición de estado de cuenta de tributos Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 37°, 107° y 110°.	1 Exhibir documento de identidad vigente del propietario o de su representante.			0.071% S/ 2.80 0.328% S/ 1.10	X			Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria (Módulo de atención al contribuyente).	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria			
5.01	Reclamación contra Resolución de Determinación vía Resolución de Multa Tributaria emitida como consecuencia del proceso de fiscalización. Base Legal: Requisitos y Procedimientos D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013); Artículos N° 132°, 133°, 135°, 136° y 137° Calificación y Plazo Ley N° 29560 (07.07.2007); Primera Disposición General y Final D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013); Art. 136 y 163	1 Exento debidamente fundamentado y autorizado por el representante legal, por cada tipo de deuda reclamada. 2 En caso de representante carta poder con firmas legalizadas o copia certificada por fedatario del documento de identidad del titular y representante.			Gratuito	Gratuito	X	(9 meses)	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallesse N° 370, San Miguel)	Gerencia de Fiscalización y Control		Tribunal Fiscal	
GERENTE DE DESARROLLO URBANO													
6.01	AutORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1 Formulario Único de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (F-UIT) debidamente llenado y suscrito por el solicitante o representante legal, dirigido al titular de la entidad. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el servicio público de telecomunicaciones. En el caso que el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe de presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de proveedores de infraestructura pasiva. 4 En caso de representante legal, copia simple de la documentación que acredite la información y documentación que se detalla a continuación: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de las tareas a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones, a escala 1:500. En caso de ejecución de obras civiles para la instalación de Estaciones de Radio-comunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos de ser el caso, a escala 1:5000 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato preestablecido en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la infraestructura de telecomunicación, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de estructuras de radiocomunicación la declaración debe constatar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración, jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de la obra.				X		Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallesse N° 370, San Miguel)	Subgerente de Obras Públicas				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V.B.
KATHERINE CHOL
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V.B.
Nº. 00170004
JOSHO ALONSO
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V.B.
MAYRA ESPINOZA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

[illegible]

ANEXO

REQUISITOS		FORMULARIO		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER		INICIO DEL PROCEDIMIENTO		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		Número y Descripción		(en %, UIT Año 2016)		Auto-mático o Posi-tivo		(en días hábiles)		Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallego N° 370, San Miguel)		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	
AutORIZACIÓN PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA AGUA, DESAGUE Y ELECTRICIDAD		1 Solicitud dirigida al alcalde indicando la fecha en la que desarrollará los trabajos, según lo autorizado por la MML. 2 Ficha de factibilidad de conexiones domiciliarias, adjuntando memoria descriptiva y cronograma expedido por la empresa prestadora de servicios. 3 Fotocopiales de las áreas de dominio público donde se ejecutarán las obras de conexión domiciliar. 4 Pago por el derecho de tramitación		0.052%		X		05 (cinco) días		Subgerencia de Obras Públicas		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	
Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Art. 79° 3.2 Ley N° 28022 (23.05.2007), Art. 2° y 5° Ley N° 30056 (02.07.2013), Art. 5° Calificación, plazo y silencio administrativo Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público Art. 2°, 7° 8° y 9° Resolución de Consejo Directivo N° 042-11-SUNASS-CD, Reglamento de calidad de prestación de servicios de saneamiento, Art. 17° Num. 8 Ordenanza N° 341-MML, Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima - Art. 6° Requisitos Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07) Reglamento de la Ley N° 28022 Arts. 9°, 11° a 15° y 14° Derecho de trámite D.L. N° 1014 (16/05/2008), Art. 2°, 4° y 6°		1 Solicitud dirigida al alcalde 2 Carta simple de los resultados de compensación de terreno y ensayos de resistencia de materiales		Gratuito		X		30 (treinta) días		Subgerencia de Obras Públicas		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	
Conformidad de obras públicas		1 Solicitud dirigida al alcalde		Gratuito		X		30 (treinta) días		Subgerencia de Obras Públicas		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	
Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Art. 79° 3.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Ordenanza N° 203-ep-MML, Reglamento para ejecución de obras en áreas de Dominio Público Art. 16°, 17° y 18° Ley 29090, 107.07.2007 Requisitos D.L. N° 1014 (16/05/2008), Art. 2°, 5° y 6° Derecho de trámite D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° (nc b)		1 Solicitud dirigida al alcalde 2 Memoria Descriptiva y Plano General de planta a escala 1:100 o 1:50 3 Pago por el derecho de autorización		2.575%		X		30 (treinta) días		Subgerencia de Obras Públicas		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	
AutORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y/O REFECCIÓN DE SARDINELES Y VEREDAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO		1 Solicitud dirigida al alcalde		Gratuito		X		30 (treinta) días		Subgerencia de Obras Públicas		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	
Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Art. 79° 3.2 Ley N° 28022 (23.05.2007), Art. 2°, 4° y 5° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley 29090, 107.07.2007 Derecho de trámite D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° (nc b)		1 Solicitud dirigida al alcalde. La solicitud deberá presentarse antes del vencimiento de la autorización otorgada		Gratuito		X		05 (cinco) días		Subgerencia de Obras Públicas		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	
Prorroga de plazo para ejecución de obras autorizadas en áreas de uso público		1 Solicitud dirigida al alcalde		Gratuito		X		05 (cinco) días		Subgerencia de Obras Públicas		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	
Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003), Art. 79° 3.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 30056 (02.07.2013), Art. 5° D.L. N° 1014 (16/05/2008), Art. 5° Ley 29090, 107.07.2007 Requisitos Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07) Reglamento de la Ley N° 28022 Arts. 13° d) Ordenanza N° 203-MML, Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima - Art. 6° D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° (nc b)		1 Solicitud dirigida al alcalde		Gratuito		X		05 (cinco) días		Subgerencia de Obras Públicas		Subgerente de Obras Públicas		Gerente de Desarrollo Urbano	

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CON RESOLUCION N° 274-203M
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 235-201MMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Fórmula o Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/ o UIT Año 2016)		Auto-mático	Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
							Posi-tivo	Nega-tivo				RECOMENDACIÓN	APELACION
7.02	Base Legal: Competencia Ley N° 27972 (27.05.2003), Art. 2° Ley 27444, (11.04.2001), Arts. 34°, 35°, 44° y 45° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley 28003, (07.07.2007) Requisitos Ordenanza N° 690-2004-MML, Regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito. Ordenanza N° 744-MML (07.02.2005) Mod. Ord. N° 690 Ordenanza N° 781-MML (28.05.2005) Mod. Ord. N° 690 Derecho de trámite D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° inc b)	Aprobación de estudios de impacto vial en vías locales	2	Padrón de firmas con la conformidad del 80 % de los conductores de los predios, una firma por predio, ubicado dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad	3950.00					Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallegos N° 370, San Miguel)	Transporte	Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Urbano
7.03	Base Legal: Competencia Ley N° 27188 (28.10.99), Arts. 2° y 3° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley 27444, (11.04.2001), Arts. 34°, 35°, 44° y 45° Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 40°, 41° y 42° Ordenanza N° 1095-2015-MML, Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de vehículos menores en Lima Metropolitana Ley 23860, (07.07.2001) Requisitos D.S. N° 055-2010-MTC (24.04.2010) Art. N° 4° 7° 13°, 14°, 15° y 16° y 4da Disposición Complementaria y Final Derecho de trámite D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° inc b)	Autorización de Permiso de Operación para Vehículos Menores.	1	Solicitud de la persona jurídica dirigida al alcalde (con carácter de Declaración Jurada indicando: RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal)	2.102%	Si: 85.60	X		30 (treinta) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallegos N° 370, San Miguel)	Subgerente de Tránsito y Transporte	Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Gerente de Desarrollo Urbano
7.04	Base Legal: Competencia Ley N° 27188 (28.10.99), Arts. 2° y 3° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27972 (27.05.2003), Arts. 40° y 41° num. 1.6	Modificación de registro Municipal de vehículos Menores por cambio de datos respecto del:	1	Solicitud de la Persona Jurídica dirigida al alcalde	Gratuito	X				Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallegos N° 370, San Miguel)	Subgerente de Tránsito y Transporte	Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MMLMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL													
PROVINCIA DE LIMA													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.00	Formulario (Codigo / Ubicación)	Auto-mático	CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Plazo para resolver (en días hábiles)	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN			APELACION	
7.00	Ley 27444, (11.04.2001) Arts. 34°, 35°, 44° y 45° Ordenanza N° 1693-2013-MML Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de vehículos menores en Lima Metropolitana Art. 7° num. 5 y Art. 13° Requisitos D.S. N° 055-2010-MTC (24.04.2010) Art. 3° num. 3.2, Art. 4° (7°, 15 a), b), c), d), e), f), Art. 23° Disposición Complementaria Derecho de trámite D.S. N° 195-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° inc b) Modificación de registro Municipal de vehículos Menores por reemplazo o alta de Conductor o Vehículo Menor Base Legal: Competencia Ley N° 27189 (28.10.99) Arts. 2° y 3° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27972 (27.05.2003) Arts. 40° y 81° num. 1.6 Ley 27444, (11.04.2001) Arts. 34°, 35°, 44° y 45° Ordenanza N° 1693-2013-MML Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de vehículos menores en Lima Metropolitana Art. 7° num. 5 y Art. 13° Requisitos D.S. N° 055-2010-MTC (24.04.2010) Art. 3° num. 3.2, Art. 4° (7°, 19 a), b), c), d), e), f), Art. 23° Disposición Complementaria Derecho de trámite D.S. N° 195-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° inc b)	1	Solicitud de la persona jurídica dirigida al alcalde	0.927%	S/ 36.60	X			Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallego N° 370, San Miguel)	Subgerente de Tránsito y Transporte			
		2	Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo efectivo, expedida por SUNARP o										
		3	Copia simple de certificado del SCAT o CAT										
		4	Pago por cada vehículo otorgado cuando corresponda Pago por derecho de trámite										
7.00	Liberación de vehículos menores del depósito oficial municipal por día Base Legal: Competencia Ley N° 27189 (28.10.99) Arts. 2° y 3° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27972 (27.05.2003) Arts. 40° y 81° num. 1.6 Ley 27444, (11.04.2001) Arts. 34°, 35°, 44° y 45° Ordenanza N° 1693-2013-MML Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de vehículos menores en Lima Metropolitana Art. 5° num. 8 Requisitos D.S. N° 055-2010-MTC (24.04.2010) Art. 3° num. 3.2, Art. 4° (7° y 21°, 3ra y 4ta Disposición Complementaria y Final. D.S. N° 195-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° inc b)	1	Solicitud dirigida al alcalde	Gratuito	Gratuito	X			Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallego N° 370, San Miguel)	Subgerente de Tránsito y Transporte			
		2	Copia simple de Tarjeta de Propiedad										
		3	Pago por derecho de guardiana por día										
8.02	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 8.02 DEPENDENCIA: SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 8.01 Certificado de parámetros Urbanísticos y edificatorios Base Legal Vigencia 36 meses Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 14 numeral 2 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA (04.05.13), y modificatorias (Decreto Supremo N° 009-2018-VIVIENDA) Art. 5, inciso 5.2 Ley 27444, Art. 191 Ley 29090, Art. 3.7 8.02 8.02.1 Anteproyecto en consulta Para la modalidad A Vigencia 36 meses Base Legal Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA y modificatorias (Decreto Supremo N° 009-2018-VIVIENDA), Art. 81, Inc. 61.1 Ley Nro. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de E. Ley 27444, Art. 191	1	Solicitud que contenga datos referidos a la ubicación del predio	1.023%	S/ 40.40	X		5 (cinco) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas	Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental	Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	
		2	Pago del derecho de trámite										
		3	FUE (por copiado): Plano de Ubicación y Localización, Plano de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1:100 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el anteproyecto										
		4	Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional										

CIPOLIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL												
PROFESORIA DE LINGÜÍSTICA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación				Auto-mático	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
8.03.1	Lev 20000, Art. 3, 7	responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante				3950.00					Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
8.03.2	Para las modalidades B, C y D	1 FUE (por duplicado) 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1:100 4 Planos de seguridad y evacuación ambientados en las Modalidades B, C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED. 5 Declaración jurada de habilitad del profesional que interviene en el proyecto 6 Copia de comprobante de pago por derecho de revisión.	Formulario gratuito Página Web			5.009%		X	5 (cinco) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas	Costos de calificación de la obra Requisitos para nueva prueba Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Comisión Técnica Calificadora Provincial Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
8.03.3	Lev 20000, Art. 3, 7	Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante	Formulario Gratuito Página Web				X			Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano
8.03.4	Lev 20000, Art. 3, 7	Requisitos comunes 1 Formulario Único FUEI, por triplicado y debidamente asientos 2 En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, éste presentará la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En los casos de tenencia jurídica, se acompañará la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión. 5 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Para los casos de demoliciones, parcelas o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciar en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad considere. 7 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya edificación no sea de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaen cargas viciadas, gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 8 Documentación Técnica: Los siguientes documentos deben de ser presentados en copia por duplicado: a) Plano de Ubicación b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Planos de Estructuras d) Planos de Instalación Sanitaria e) Planos de Instalación Eléctrica	2.275%								Requisitos: Acreditar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
8.03.5	Lev 20000, Art. 3, 7	La remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida										
8.03.6	Lev 20000, Art. 3, 7	Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en la norma técnica G. 040 "Definiciones" del RNE.										
8.03.7	Lev 20000, Art. 3, 7	La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que no se trate de cercos de seguridad, ni de cercos de protección de bienes inmuebles, de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.										
8.03.8	Lev 20000, Art. 3, 7	La demolición total de edificaciones menores de 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos										
8.03.9	Lev 20000, Art. 3, 7	Las obras de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la policía nacional del Perú, así como las de carácter policial de la policía metropolitana de Lima, así como las de carácter policial de la policía metropolitana de Arequipa, con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial										

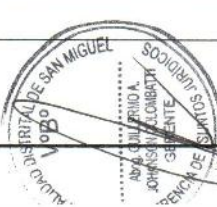
ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-2015
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 238-2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/UT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Automático o	Evaluación Previa				Reconstrucción	Apelación
	y desarrollo urbano			3950.00							
	No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes muebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso deberán de tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B	12 Para la remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida se deben presentar los planos que conforman la documentación técnica en la que se diferencian dichas áreas 13 Para la construcción de cercos de una vivienda unifamiliar de más de 20 metros de longitud, deberá presentarse como documentación técnica el plano de ubicación y los planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. 14 Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, no se requiere el uso de embalsos, se presentan como documentación técnica la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil y el plano de ubicación. 15 Para el caso de las edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, se presentan el PUE y, como documentación técnica, el plano de ubicación y la memoria descriptiva. 16 Para el caso de edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, de asociación público-privada, se presenta como documentación técnica el plano de ubicación, el plano de ubicación, así como una descripción del proyecto. 17 Pago del derecho de timbre									
8.03.1	La Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote).	18 VERIFICACIÓN TÉCNICA El administrado para indicar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H su escrito según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3°, el cual el Anexo H debe contener: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra b) El diagrama de-velas de inspección, en el que se determina el número mínimo de velas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la entidad ejecutora, el cual debe documentarse en un documento que acredite la verificación de la obra, según lo establecido en el artículo 5.9, del presente Reglamento. c) Fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica		S/ 71.90	1.820%						
8.03.2	La ampliación de una vivienda unifamiliar cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2.			S/ 71.90	1.820%						
8.03.3	La remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida			S/ 71.90	1.820%						
8.03.4	Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en la norma técnica G. 040 "Definiciones" del RNE.			S/ 71.90	1.820%						
8.03.5	La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.			S/ 71.90	1.820%						
8.03.6	La demolición total de edificaciones menores de 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos	Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser velados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o por el solicitante y las profesionales que intervienen. (b) Toda obra y/o documentos técnicos deben estar suscrito y firmados por el profesional responsable de los planos y firmados por el propietario o solicitante.		S/ 71.90	1.820%						
8.03.7	Las obras de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la policía nacional del Perú, así como de los establecimientos penitenciarios que deberán ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano			S/ 71.90	1.820%						
8.04	Licencias de Edificación - Modalidad "B"					X	15 (quince) días		Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano
8.04.1	Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinqueto o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3.000 m2 de área construida	Formulario Gratuito Web								Requisitos: Adjuntar nueva plancha instrumental	Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días
Base Legal										Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Arts. 13.2, 42.2.										

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274/MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 236/IMML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	R E Q U I S I T O S	Formula-rio /Codigo / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 39.90.00	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa o Post-Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
47, 51	* Ley N° 27444 (11.04.2001), Art 31, 191 * Ley N° 20090 (07.07.2007), Art 2, 7 * Ley N° 30230 (12/07/14), Art. 59, 60, 61	8	47, 51								
	No están consideradas en esta modalidad: a) Obras de edificación en terrenos baldíos. b) Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 20090.	9	9								
		10	10	2.603%							
		11	11	2.206%							
834.2	Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	A	A			X	15 (quince) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas		



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	R E Q U I S I T O S	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	Calificación Evaluación Previa Auto- mático o Posi- tivo Negati- vo				APELACION
			3950.00					
4	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090	del poder ejecutivo por el Registro de Personas Jurídicas con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario						
5	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04052013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Arts. 13.2, 42.2, 47, 51	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivas planas en caso no haya sido otorgado por la municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.						
6	* Ley N° 27444 (11-04-2007), Art 31, 191	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, ofrecen como en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las empujones, en perjuicio de las sanciones que la municipalidad considere.						
7	* Ley N° 29060 (07-07-2007), Art 2, 7	En caso de demolición total o parcial de edificaciones cuya decora- ción de fábrica o de edificación se encuentre resalta en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaen cargas vi- sivas, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.						
8	No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090;	Documentación Técnica Los siguientes documentos deben de ser presentados en copia por duplicado: a) Plano de Ubicación y Localización. b) Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. c) Descri- ción del caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. d) Copia del Reglamento Interno, el plano de subdivisión correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.	2.337%					
9		Pago por derecho de trámite	S/ 92.30					
10		VERIFICACIÓN TÉCNICA El administrador para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H, suscrito según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3°, el citado anexo H debe contener: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra b) La fecha de inicio de verificación, en la que se determina el número mínimo de verificaciones que debe realizarse durante la ejecución de la obra y por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la municipalidad. La suscripción del citado documento se realiza conforme a lo establecido en el artículo 59, según corresponda. c) Fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.	2.296%					
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y un profesional que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) El administrador puede presentar una Declaración Jurada ante la Municipalidad. El caso de recepción de dicho documento, constituye prueba suficiente de la resolución arbitralista de la solicitud o trámite iniciado. La Municipalidad, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles antes al administrado al F.U.E., con el número de resolución asignado, cede la documentación técnica, debidamente sellada.						
A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA							
1	Requisitos comunes							
2	Formulario Único (F.U.E.), con duplicado y debidamente suscrito. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario							
3	Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área							
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-2019
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 236-2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

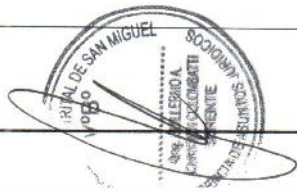
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código y Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (T) (en % UIT (en 2016) Año 2016)	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
									RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3	construcción o cambio de uso)		1902, Web	3950.00					Renuncia a presentar el recurso 15 (quince) días	Plazo para presentar el recurso 30 (treinta) días
4	Base Legal • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 • Reglamento de Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2015-VIVIENDA, Arts. 13.2, 42.2, 47, 51 • Ley N° 27444 (11.04.2001), Art. 31, 191 • Ley N° 29050 (07.07.2007), Art. 27 • Ley N° 30230 (12.07.2014), Art. 59, 60, 61	del pto. debe presentar a escritura pública que acredite el derecho a edificar. En el caso de representante de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario. De los datos de identificación personal que intervienen en el proyecto se diligencia el formulario de identificación personal, el cual debe ser firmado por el titular de la licencia de edificación. Certificados de Factibilidad de Servicios, para cada edificación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar o a otros fines diferentes a vivienda. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra u de Edificación de la construcción existente. Para los casos de demoliciones, parcelas o solares, obra edificación no puede asociarse con la autorización respectiva, si plano de ubicación y plano de demolición, se acompaña a la solicitud de demolición, deben estar en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler, se remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad considere. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaración de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaigan cargas u/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización de titular de la carga o gravamen.							Renuncia a presentar el recurso 15 (quince) días	Plazo para presentar el recurso 30 (treinta) días
5	No están consideradas en esta modalidad: • Obras de edificación en bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. A solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los documentos y requisitos por cada uno de ellos.	Documentación Técnica Los siguientes documentos debe de ser presentado en copia por duplicado: a) Plano de Ubicación y Localización, según formato b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto, y por el propietario adjuntando las memorias justificativas por especialidad. c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañando de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, verificación de las edificaciones con planos indicando el número de pisos, verificación de la estructura, verificación de la cimentación, verificación de la Estabilidad de Suelos, según los casos que establezca el RNE. Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de la obra, o la licencia de la obra o de Edificación de la construcción existente. Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 32 del artículo 3, según las características de obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y verificación de la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, según lo establecido en la Ley N° 26720. Este documento se otorga obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En el caso que se predo este sujeción al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independencia correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de propietarios, según corresponda.		2.304%	S/ 91.00					
10										
11										
12										
13										
14										

Notas:

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274/MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 236/1MMML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

REQUISITOS									
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	Calificación	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		(a) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) El interesado puede presentar una Declaración Jurada ante la Municipalidad. En caso de resolución de dicho documento, construye prueba suficiente para la resolución administrativa de la solicitud o trámite. (d) La Municipalidad, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, envía al administrado el F.U.C. con el número de resolución administrado como la documentación técnica, debidamente sellados.	Formulario Gratuito Fij. Web	3950.00	Auto-médico o Negativo	15 (Quince) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas	RECONSIDERACIÓN APELACION
8.04.4	Demolición parcial Base Legal * Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29590 * Reglamento de Licencias de Habitación, Urbanas y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04052013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Arts. 13.2, 42.2, 47, 51. * Ley N° 27444 (11.04.2001), Art. 31, 191 * Ley N° 29060 (07.07.2001), Art. 2.7 * Ley N° 30230 (12/07/14), Art. 59, 60, 61 No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan patrimonio Cultural de la Nación, e inherentes a la misma, a la que se hace referencia en el artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29060.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes Formulario Único (FUE) por notación y debidamente suscrito. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar. En el caso de representante de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión. Para los casos de demoliciones parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, difieren cuando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler así las verificaciones de los planos de planta y de fachada. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones declaradas tóxicas de fábrica se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaen cargas vici gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Documentación Técnica Los siguientes documentos deben de ser presentados en copia por duplicado: a) Plano de Ubicación y Localización. b) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y/o alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. c) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 del RNE, y demás normas de la Municipalidad. d) Planos CARG (Todo Ruego Construcción) de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 3, señalando las características de obra que se vaya a ejecutar con cobertura para darlos a conocer a los vecinos de los sectores y como cumplimiento al Seguro Complementario de Trabajo de Seguro y como previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. e) Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. f) En el caso que el predio este sujeta al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento interno, el plano de independencia correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la junta de propietarios. 8 Pago por derecho de trámite 9 VERIFICACIÓN TÉCNICA El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Poliza CAR, suscritos según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 37, el citado anexo H debe contener: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra b) El cronograma de visitas de inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la municipalidad. La suscripción de dicho documento se realiza conforme a lo		X	15 (Quince) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas Reclamos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerencia de Desarrollo Urbano
				2.05%					
				S/ 81.00					



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S
PROVINCIA DE LIMA

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-2015
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 238-2016

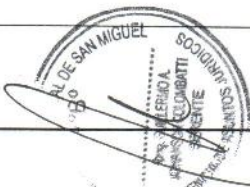
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%) (en % UIT Año 2016) 3950.00	CALIFICACIÓN		PAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto- matizado o	Prova Post- tivo				RECONSIDERACION	APELACION
8.05.1	Para vivienda multifamiliar, quintas, condominios o conjuntos residenciales que incluyen una zona multifamiliar (de más de 6 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida)	Base Legal - Ley N° 21444-11 del 04/2011, Art. 31, 191 - Ley N° 20090-07 del 07/2011, Art. 7 - Ley N° 30230-12 del 07/2014, Art. 55, 60, 61	Requerimiento de acuerdo a lo siguiente: - Plan de estructura acompañado de su respectiva memoria justificativa. - En los casos de remodelación, ampliación o puesta en valor se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que van a eliminarse y los elementos nuevos, detallando adecuada- mente los empujes. - Planos de instalación cuando sea necesario acompañados de cálculos de cargas, en cuyo caso se diferenciarán los elementos que se eliminan y los nuevos, detallando adecuadamente los empujes. - Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la emisión de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. - Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Imobiliarias de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común, se acreditará la autori- zación de la Junta de Propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independencia correspondiente.	2.914%	S/ 115.10						
8.05.2	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad d)		7 Pago por derecho de título	2.914%	S/ 115.10						
8.05.3	Edificaciones de uso mixto con vivienda		8 VERIFICACIÓN TÉCNICA El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Poliza CAR, suscritos según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3°, el citado Anexo H debe contener: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra b) El programa de visitas de supervisión que se realizará en el número mínimo de veces de inspección que la obra requiere, es suscrito por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la municipalidad. La suscripción del citado documento se realiza conforme a lo establecido en el artículo 59, según corresponda. c) Fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.	2.914%	S/ 115.10						
8.05.4	Las intervenciones que involucren a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser verificados en todas sus tablas y cuantos correspondan firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación si para su ejecución en los talcos de edificación de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendidas por esas a las áreas urbanas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica y alcantarillado. (d) La presentación del EIA solo es exigible para las obras de edifica- ción, de acuerdo a lo establecido en el RNE, y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado comprendan condiciones, características, alcan- ces y requisitos excludidos en el RNE. (e) En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrado comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de cinco (5) días hábiles, en concordancia con el numeral 55.5 del artículo 59. (f) Se puede adjuntar copia de los planos de interventoría en consulta acordado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros técnicos y edificaciones con las que fue aprobado. (g) El propietario de la obra debe presentar la Declaración Jurada ante la Municipa- lidad, el cargo de la obra, el nombre del profesional responsable de la obra, suficiente para la resolución aprobatoria de la solicitud de licencia de edifica- ción, iniciado La Municipalidad, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entrega a administrado el FUE, con el número de resolución acordado.	2.914%	S/ 115.10						
8.05.5	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuentan con un máximo de 30,000 m ² de área construida.			2.914%	S/ 115.10						
8.05.6	- Edificaciones para mercados que cuentan con un máximo de 15,000 m ² de área construida.			2.914%	S/ 115.10						
8.05.7	- Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes			2.914%	S/ 115.10						
8.05.8	- Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades a, b y d			2.914%	S/ 115.10						

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJION N° 236-IMMML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE CHAYLL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación						Automático	Previa				Reconsideración	Apelación		
		como la documentación técnica debidamente sellada.					3950.00									
	Demoliciones totales de edificaciones que cuenten con 5 o más pisos, o aquellas que requieran el uso de explosivos	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1. Formulario Único (F-UE) por triplicado y debidamente suscrito por el solicitante 2. En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar 3. En los casos de persona jurídica, se acompañará la fianza del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario 4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión. 5. Para los casos de demoliciones parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y demolición debe ser elaborado por un profesional habilitado para el ejercicio de la profesión de arquitecto, quien deberá indicar los remanentes sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad considere 6. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaración de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaen cargas vici o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen Documentación Técnica a) Plano de localización y ubicación b) Plano de Planta a escala 1/50, dimensionados adecuadamente, en el cual se señale las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los edificios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 50 m de los límites de propiedad c) Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total de memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consten: las medidas de seguridad contempladas de Norma Técnica G. 050 del RNE y demás normas de la materia d) Plano CAR (Todo Riesgo Catastrál) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de obra que se vaya a ejecutar con cobertura para daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia no mayor a la duración del proceso edificatorio. Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta: a) Autorización de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPRED) según corresponda b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las demoliciones Y horas en que se efectuarán las demoliciones 8. Pago por derecho de tramite.					X		20 (Veinte) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gálvez 370 San Miguel)	Comisión Técnica Calificadora Distrita de Proyectos	Comisión Técnica Calificadora Provincial	Pago para presentar el recurso 15 (quince) días	Pago para resolver el recurso 30 (treinta) días		
	Base Legal	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29060 Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación D.S. 00052013 y modificatorias (D.S. 072-2013-VIVIENDA, D.S. 042-2015-VIVIENDA, D.S. 008-2016-VIVIENDA, Arts. 13.2, 42.3, 47, 51, 53. * Ley N° 27444 11/04/2001, Art. 31, 191 * Ley N° 29060 07/07/2007, Art. 2, 7 * Ley N° 30230 12/07/191, Art. 59, 60, 61														
		VERIFICACIÓN TÉCNICA 9. El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras pretermitidas, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Poliza CAR, suscritos por el propietario o representante legal de la obra. a) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra b) El cronograma de visitas de inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que a obra requiere, es suscrito por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la municipalidad. La suscripción del citado documento se realiza conforme a lo establecido en el artículo 59, según corresponda c) Fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica				3.420%	Si: 135.10									
		Notas: (a) El formulario y sus anexos deben ser resueltos				2514%	Si: 115.10									



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2351/MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		en los casos que pauten y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el representante de los profesionales que se manejen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o representante. (c) No se ejecuta el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por estas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a esas urbanas, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. (d) La inscripción del EIV solo es exigible para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen en zonas urbanas, salvo que los documentos y planos del proyecto presentados cumplan con las condiciones, características, escalas y requisitos exigidos en el RNE. (e) En el caso de no haberlo declarado en el FUEI, el administrado comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles, en concordancia con el numeral 59.5 del artículo 49. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anoproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto en modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios de los que fue aprobado. (g) El administrado puede presentar una Declaración Jurada ante la Municipalidad. El cargo de recepción de dicho documento, constituye prueba suficiente de la resolución aprobatoria de la solicitud o trámite iniciado. La Municipalidad, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles entrega al administrado el FUEI, con el número de resolución asignado como la documentación técnica, debidamente sellados.		3950.00								
8.06	Licencia de Edificación - Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1. Formulario Único FUEI, por triplicado y debidamente suscrito por el solicitante. 2. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. En los casos de persona jurídica se acompaña la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una autoridad no menor a treinta (30) días hábiles. 4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión.	Formulario Gratuito pasq Web	10.911% 11.043%	SI: 431.00 SI: 436.20	X	20 (Veinte) días	Subgerencia de Administración Documentaria Archivo	Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos	Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos	Comisión Técnica Calificadora Provincial	
8.06.1	Edificaciones para fines de industria.			10.911%	SI: 431.00					Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental	Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	
8.06.2	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida.			11.043%	SI: 436.20					Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
8.06.3	Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida.			11.015%	SI: 435.10							
8.06.4	Locales de espectáculos deportivos d más de 20,000 ocupantes			11.261%	SI: 444.60							
8.06.5	Las Edificaciones para fines educativos, salud, hospitalario, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.			11.192%	SI: 442.10							
Base Legal		* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), ART. 13.2, 42.4, 47, 51, 53 * Ley N° 27444 (11.04.2001), Art.31, 191 * Ley N° 29090 (07.07.2007), Art.2, 7 * Ley N° 30230 (12/07/14), Art. 59, 60, 61										

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274 MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 238/IMML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.00	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto. máx. o	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION
8.006.1	Edificaciones para fines de industria.	8.006.1 Edificaciones para fines de industria.		3.559%							
8.006.2	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área construida.	8.006.2 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área construida.		3.559%							
8.006.3	Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m ² de área construida.	8.006.3 Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m ² de área construida.		3.559%							
8.006.4	Locales de espectáculos deportivos d más de 20,000 ocupantes	8.006.4 Locales de espectáculos deportivos d más de 20,000 ocupantes		3.559%							
8.006.5	Las Edificaciones para fines educativos, salud, hospitalaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	8.006.5 Las Edificaciones para fines educativos, salud, hospitalaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.		3.559%							



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 238-IMML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2019)	Formulario / Código / Ubicación	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formula- rio / Código / Ubicación	Derecho de Tramitación (*) (en % UIT Año 2019)	Formulario / Código / Ubicación	Der. de Tramitación (*) (en % UIT Año 2019)	Formulario / Código / Ubicación	Evaluación Previa	Auto- mático	Post- goba- rno	Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedi- miento	Autoridad competente para resolver	Recon- sideración	Apelación
		a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles, en concordancia con el numeral 59.5 del artículo 59.													
		(f) Se puede adjuntar copia de los planos de anteproyecto en consulta aprobados de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto en modificaciones, sin cuando haya variado los parámetros urbanísticos y edificatorios o los que fue aprobado.													
		(g) E administrado puede presentar una Declaración Jurada ante la Municipalidad. El cargo de recepción de dicho documento, constituye prueba suficiente de la resolución aprobatoria de la solicitud o trámite iniciado. La Municipalidad, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, emite al administrado el F-UE, con el número de resolución asignado como la documentación técnica debidamente sellados.													
8.07	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)	A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Formulario Único (FUE), por titulado y debidamente suscrito por el solicitante.	3.185%	Formulario Único (FUE), por titulado y debidamente suscrito por el solicitante.	3.185%	Formulario Único (FUE), por titulado y debidamente suscrito por el solicitante.		X				Subgerente de Obras Privadas.	Subgerente de Obras Privadas.	Gerencia de Desarrollo Urbano.
8.07.1	Para vivienda multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)	1. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	1. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	3.185%	1. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	3.185%	1. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar.						Requisitos: Adjuntar nueva puesta instrumental.	Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días.	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días.
8.07.2	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad d).	2. En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no menor a treinta (30) días calendario.	2. En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no menor a treinta (30) días calendario.	3.101%	2. En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no menor a treinta (30) días calendario.	3.101%	2. En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no menor a treinta (30) días calendario.						Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días.	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días.	
8.07.3	Edificaciones de uso mixto con Vivienda	3. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.	3. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.	3.008%	3. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.	3.008%	3. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.						Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días.	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días.	
8.07.4	Las intervenciones que involucren a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	4. Certificados de Factibilidad de Servicios, para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.	4. Certificados de Factibilidad de Servicios, para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.	3.268%	4. Certificados de Factibilidad de Servicios, para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.	3.268%	4. Certificados de Factibilidad de Servicios, para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.						Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días.	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días.	
8.07.5	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida.	5. Documentación Técnica	5. Documentación Técnica	3.461%	5. Documentación Técnica	3.461%	5. Documentación Técnica								
8.07.6	Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida.	6. Los siguientes documentos deben de ser presentados en copia por duplicado, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias por especialidad: a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura, se presenta plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENPREO. c) Planos de Estructuras. d) Planos de Instalación Sanitaria. e) Planos de Instalación Eléctrica. f) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E-030 del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. g) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. h) Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el número 3.2 del artículo 3, según las características de obra que se vaya a ejecutar con cobertura para daños materiales y personales, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las Edificaciones consideradas en las Modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo un vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. i) Estudio de Impacto Ambiental. j) Estudio de Impacto Vial, aprobados por las entidades competentes según sea el caso, y el Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el Respectivo Reglamento. En el caso de solicitar Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico, además de los requisitos señalados deberá presentarse los siguientes requisitos: a) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada, con su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al interior, los alementos a edificar. - Plano de la edificación resultante, graficándose con achura a 45 o 90 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. - Para las obras de Puesta en Valor Histórico, se deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso. b) Plano de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor.													
8.07.7	Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes			3.352%		3.352%									
8.07.8	Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades a, b y d			3.433%		3.433%									
8.07.9				2.959%		2.959%									

R E Q U I S I T O S												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.00	Calificación	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACION	
		se ofrecen los elementos estructurales existentes, los muros que van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuada mente los emplazamientos. c) Planos de instalaciones cuando sea necesario acompañados de memoria justificativa, en cuyo caso: - Se evaluarán detalladamente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos que se detallarán adecuadamente los emplazamientos. - Se evaluará la factibilidad de los servicios teniendo en cuenta la amoldación de áreas de electricidad y de agua fría y caliente. d) Para los proyectos en áreas sujeta al Reglamento de Unidades Immobile rias de Procedimiento Excluyente y de Propiedad Comunitaria, se requiere la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno, cuya copia se adjunta con los planos de independencia correspondiente.			Evaluación Previa Autodivulgación							
7		Pago por asecho de límite			Posi- tivo							
8.07.1	Para vivienda multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida)	VERIFICACIÓN TÉCNICA El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, a excepción de las obras originarias, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Poliza CAR, suscritos por el propietario. a) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra b) El cronograma de visitas de inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la Municipalidad. La suscripción del citado documento se realiza conforme a lo establecido en el artículo 56, según corresponda. c) Fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.		2.914%	S/ 115.10							
8.07.2	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad d)			2.914%	S/ 115.10							
8.07.3	Edificaciones de uso mixto con vivienda			2.914%	S/ 115.10							
8.07.4	Las intervenciones que involucren a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.			2.914%	S/ 115.10							
8.07.5	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construida.			2.914%	S/ 115.10							
8.07.6	Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida.			2.914%	S/ 115.10							
8.07.7	Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes			2.914%	S/ 115.10							
8.07.8	Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades a, b y d			2.914%	S/ 115.10							

REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS PARA RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT (en Soles Año 2016)	Auto-mático o	Evaluación Previa			REQUISICIÓN	APELACIÓN	
8.07.9	Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que no requieran el uso de explosivos) Base Legal Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 25090, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Arts 13.2, 42.3, 47, 51, 57 y 58. * Ley N° 27444 (11.04.2001), Art.31, 191 * Ley N° 20060 (07.07.2007), Art.2, 7 * Ley N° 30230 (12/07/14), Art. 59, 60, 61	A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único (F.U.E.) por triplicado y sellado de acuerdo al derecho a solicitar. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En los casos de censura Judicial, se acompañará la vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión. 5 Para los casos de demoliciones parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diseñando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad considere. 6 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaración de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaen cargas vigentes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la calca o gravamen. 7 Documentación Técnica Los siguientes documentos deben de ser presentado en copia por duplicado, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias por especialidad: a) Plano de localización y ubicación b) Plano de Planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delimita las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. c) Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total d) Memorie descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G. 050 del RNE y demás normas de la materia. e) Poza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de obra que se vaya a ejecutar con cobertura para daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. f) Autorización de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda. g) Copia del original del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las demoliciones. 8 Pago por derecho de trámite. B. VERIFICACIÓN TÉCNICA 9 El administrador para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza CAR, suscritos según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3°, e citado anexo H debe contener: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra b) El cronograma de varias de inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la municipalidad. La suscripción del citado documento se realiza conforme a lo establecido en el artículo 56, según corresponda. c) Fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.	Formulario Grabado Código Web	1.951%	S/ 77.30	X	Subsección Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Calleja 370 San Miguel)	Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos	Comisión Técnica Calificadora Provincial Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días e recurso 30 (treinta) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días		
				2.014%	S/ 115.10						

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ORDENANZA N° 274/2031
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 258/MMLMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				Formula de / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	Auto-mático o Posi-tivo	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación											RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Notas:												
		(a) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrado comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles, en concordancia con el numeral 58.5 del artículo 59. (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros transitorios y edificatorios, los que fue aprobado. (e) El administrado puede presentar una declaración Jurada ante la Municipalidad. El cargo de recepción de dicho documento, constituye prueba suficiente de la resolución aprobatoria de la solicitud o trámite iniciado. La Municipalidad, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entrega al administrado el FUE, con el número de resolución asignado, como la documentación técnica, debidamente sellados.												
8.08	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación	1 Solicitud 2 Pago por derecho de trámite 3 Documentación técnica y/o declaración de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda				2.038%	S/ 80.50	X		15 (Quince) días	Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar nueva prueba: 15 (quince) días plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
8.08.1	Modificación de proyectos en la modalidad B (antes de emitida la Licencia de Edificación) Base Legal : Art. 42.2, 51, y 60.1 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 42.2, 51 y 60.	1 Solicitud 2 Documentación técnica exigida para las modalidades C y D (D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Art. 47.51.52) 3 Plazo para la presentación de la modificación propuesta 4 Plazo para el pago del derecho de trámite (por duplicado) 5 Pago por derecho de trámite a la Comisión Técnica, de corresponder 6 Pago por derecho de tasa municipal				6.770%	S/ 287.40	X		25 (Veinticinco) días	Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Comisión Técnica Calificadora Distrital Requisitos: Adjuntar nueva prueba Plazo para presentar nueva prueba: 15 (quince) días plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Comisión Técnica Calificadora Provincial Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
8.08.2	Modificación de proyectos en las modalidades C y D - comisión técnica (antes de emitida la licencia de edificación) Base Legal : * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 42.2, 51, y 60.	1 Solicitud 2 Documentación técnica (por duplicado) necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta 3 Plazo por derecho de tasa municipal				2.010%	S/ 79.40	X			Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar nueva prueba: 15 (quince) días plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
8.08.3	Modificación de licencia en la modalidad A (modificaciones sustanciales) Base Legal: * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 42.2, 51, y 60.	1 FUE debidamente suscrito 2 Documentación técnica (por duplicado) necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta 3 Plazo por derecho de tasa municipal												
8.08.4	Modificación de licencia en la modalidad B (modificaciones sustanciales) Base Legal: * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 42.2, 51, y 60.	1 FUE debidamente suscrito 2 Documentación técnica (por duplicado) necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta 3 Facilidades de Servicios de correspondencia 4 Pago por derecho de tasa municipal				2.248%	S/ 88.80	X		15 días (Quince) días	Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba Plazo para presentar nueva prueba: 15 (quince) días plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 27.141
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2351/MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE BOLIVIA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Abr. 2016) \$560.00	Auto- matizado	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	En % UIT Abr. 2016			Previa	Posterior				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6.08.5	Modificación de licencia en la modalidad C y D - comisión Técnica (modificaciones sustanciales) Base Legal: • Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 42.2, 51 y 60.	1 FUE debidamente suscrito											
		2 Pago por derecho de tasa municipal											
		3 Copia de comprobante de pago por revisión de la Comisión Técnica											
		4 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta											
		5 Planos del proyecto modificado (por duplicado)											
6.08.6	Modificación de licencia en la modalidad C - revisores urbanos (modificaciones sustanciales) Base Legal: • Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 42.2, 51 y 60.	1 FUE debidamente suscrito											
		2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta											
		3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos											
		4 Planos (por duplicado) de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que correspondan											
		5 Pago por derecho de tasa municipal											
6.08.7	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal: • Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 47 y 63.	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado											
		2 En caso de titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, los documentos señalados en los literales b) y c) del artículo 47											
		3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado											
		4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrador como profesional constator de la obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación											
		5 Documento que respalda la fecha de ejecución de la obra. En el caso el administrador no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.											
6.08.8	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal: • Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 47 y 63.	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado											
		2 En caso de titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, los documentos señalados en los literales b) y c) del artículo 47											
		3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado											
		4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrador como profesional constator de la obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación											
		5 Documento que respalda la fecha de ejecución de la obra. En el caso el administrador no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.											

ANEXO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CON CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN Nº 274.003M
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO Nº 230/2011M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formula-rio (Código y Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-medicable	Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
8.10	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) Para edificaciones con licencia modalidad a y b Base Legal • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificaciones (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art 47, y 64.1	1	en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrador se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitado" debiendo las edificaciones cumplir con: a) En las áreas de servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos, instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimentos para el tránsito de personas. b) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados, falsos pisos y/o contrapiés terminados, puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados, así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventilación.	3.848%	X	X	(Mod. A) 10 días (Mod. B)	Subgerencia Administración Documentación y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días plazo para resolver 30 (treinta) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
		2									
		3									
		4									
		5									
		6									
		7									
		8									
8.10.2	Para edificaciones con licencia modalidad c y d Base Legal • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificaciones (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art 47, y 64.4	1	La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. Los requisitos señalados en los literales b) y c) del artículo 47, en caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación. Planos de replanteo por triplicado, planos de ubicación y de arquitectura (planos, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrador y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrador, como profesional constator de la obra. La copia de la sección del cuaderno de obra y de los planos respectivos que acreditan que las modificaciones (fueron) puestas) a consideración y aprobación del proveedor responsable del proyecto de (la/s) respectiva(s) respectiva(s) antes de su ejecución. Carta que acredite la autorización del proyectista para realizar las modificaciones, en caso que no sea el responsable de la obra, ni el constator de la obra. Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de la obra. Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con ese documento, el administrador puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Pago por derecho de tasa municipal. Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.	3.848%	X	X	15 días (Quince) días	Subgerencia Administración Documentación y Archivo	Subgerente Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
		2									
		3									
		4									
		5									
		6									
		7									
		8									

ANEXO
TEXTOS UNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 271/2013
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 235/2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

R E Q U I S I T O S														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.00	Auto. mérito o Negativo	Evaluación Previa	PIAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
										RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
7	Documento que registre la fecha de ejecución de la obra			5.241% S/. 246.30										
8	Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) En los primeros 5 días, se debe precalificar el expediente de las obras y convocar a la comisión técnica. (c) En un plazo máximo de 8 días la comisión técnica emite dictamen. (d) En el caso de administrado no cuenta con documento que registre la fecha de ejecución de la obra, este puede suscribir y presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.													
8.11	Prorroga de la licencia de edificación Vigencia: 12 Meses calendario por única vez Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07, Art. 11) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 3, Ley 274444, Art. 191 Ley 29090 Art.3	1 Solicitud firmada por el solicitante y consignar el número de la Licencia y/o expediente		Gratuito		X	3 (tres) días	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano			
8.12	Revalidación de licencia de edificación Vigencia: 36 Meses (para licencias con plazo vencido) Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07, Art. 11) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 4, Ley 274444 (11.04.01), Art. 191 Ley 29090 Art.3	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito 2 Pago de la tasa municipal correspondiente Nota: La Revalidación de Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2009. La fecha de publicación del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.		1.618% S/. 63.90		X	10 (Diez) días	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano			
8.13	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades: A, B, C y D) Base Legal Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 47, y 62 Ley 274444 (11.04.01), Art. 191 Ley 29090 Art.3, 7 Ley 29898 Ley de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones - Art. 69	1 Edificación debidamente suscrito y por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones Adicionales para uso Mueble" los datos del pago efectuado por derecho de trámite, número de recibo 2 En el caso que el titular de derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presenta los documentos señalados en los literales b) y c) del artículo 47 3 Copia de los Planos de ubicación y localización y de la especialidad de arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado Nota: (a) El FUE y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.		3.000% S/. 121.10		X	5 (Cinco) días	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano			
8.14	Licencia de regularización de edificaciones (Solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008) Base Legal Podrán iniciar procedimiento hasta la vigencia de la Ley 29898 (31/12/2013) o las ampliaciones futuras dadas por ley Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Art. 68 y 69.	1 FUE, por triplicado y debidamente suscrito 2 Cuando no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Documentación técnica, firmada por el profesional connotado, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra	Formulario Gratuito, pag. Web			X	15 (quince) días	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

R E Q U I S I T O S											
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	Auto. o Negativo	Calificación	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS RECORRIDAS	RESOLUCIÓN DE RECURSOS
	LEY 274444 (11/04/01), Art 191 Ley 20060 Art 3.7	5 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.		3950.00							
		6 Declaración jurada de habilidad del profesional consultador, señalando estar habido para el ejercicio de la profesión.									
		7 En caso de regularización de reedificaciones, ampliaciones o derrotores, copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad expedido por la Municipalidad, o la licencia de obra o de edificación de la construcción, expedido por la Municipalidad.									
		8 En caso de demolición de obra, copia de la licencia de demolición expedida por la Municipalidad, o la licencia de demolición expedida por la Municipalidad.									
		9 Registro de Planos, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.									
		10 Copia del comprobante de pago de la multa por constar sin licencia. El valor de la multa es el 10% del valor de la obra a regularizar, tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.		4.957%							
		Pago por la tasa municipal correspondiente		SI/ 180.40							
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional responsable. (b) Todos los formularios y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o el propietario o el solicitante. (c) La regularización de edificaciones que cuenten con licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por constar sin licencia 27 de setiembre de 2008.									
	Autorización para la instalación de elementos de Publicidad exterior	Formato de solicitud o solicitud administrado debidamente llenado	Formato		X		15 (Quince días)	Sub Gerencia de	Sub gerente de	Gerente	
	- Simples - Luminosos - Iluminados	Copa de la Autorización Municipal de funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opere fuera de la jurisdicción del municipio donde se tramita la solicitud	Gratuito					Administración Documentaria y Archivo	Otras Privadas	de Desarrollo Urbano	
	Base Legal	De ser el caso, carta poder vigente que acredite su calidad de representante	pag Web o solicitud					Archivos	Otras Privadas	Plazo para presentar el recurso: 15 quince días	
	LEY Nº 27972 (27.05.03), Arts. 70 numeral 1.4.4. LEY Nº 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44, 45 y 151 LEY Nº 20060 (07.07.07)	Presentar asiguientes visas: a) Apto o dentro del anuncio con sus dimensiones. b) Fotografía donde se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubica el anuncio. c) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. d) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. e) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. f) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. g) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. h) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. i) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. j) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. k) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. l) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. m) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. n) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. o) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. p) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. q) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. r) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. s) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. t) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. u) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. v) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. w) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. x) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. y) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. z) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio.	llenando campos generales					Requisitos. Adjuntar nueva prueba	Plazo para resolver el recurso: 30 treinta días	Plazo para presentar el recurso: 15 quince días	
	Decreto Supremo Nº 155-2004-EF Resolución Nº 0148-2009/CEB-INDECOPI (15.11.04), Art. 68 (13.09.2008) Ordenanza Nº 1094-MML (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21. LEY 20060 Art 3.7 LEY Nº 27157 Art. 37, 42 y CAPÍTULO IV	Copa del Acta de la Junta de Asambleas de propietarios en bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario.		2.041% 3.534% 3.858%				Archivos	Otras Privadas	Plazo para resolver el recurso: 30 treinta días	
	LEY Nº 27972 (27.05.03), Arts. 70 numeral 1.4.4. LEY Nº 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44, 45 y 151 LEY Nº 20060 (07.07.07)	Memoria descriptiva con especificaciones técnicas y de anclaje firmada por el profesional responsable (De ser el caso) y (Solo para anuncios luminosos e iluminados).						Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de	Gerente	
8.16	Autorización para la instalación de elementos de Publicidad exterior-Totem y Panel Unipolar	Formato de solicitud o solicitud administrado debidamente llenado	Formato		X		30 treinta días	Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de	Gerente	
	- Simples - Luminosos - Iluminados	Copa de la Autorización Municipal de funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opere fuera de la jurisdicción del municipio donde se tramita la solicitud	Gratuito					Archivos	Otras Privadas	de Desarrollo Urbano	
	Base Legal	De ser el caso, carta poder vigente que acredite su calidad de representante	pag Web o solicitud					Archivos	Otras Privadas	Plazo para presentar el recurso: 15 quince días	
	LEY Nº 27972 (27.05.03), Arts. 70 numeral 1.4.4. LEY Nº 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44, 45 y 151 LEY Nº 20060 (07.07.07)	Presentar asiguientes visas: a) Apto o dentro del anuncio con sus dimensiones. b) Fotografía donde se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubica el anuncio. c) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. d) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. e) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. f) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. g) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. h) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. i) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. j) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. k) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. l) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. m) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. n) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. o) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. p) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. q) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. r) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. s) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. t) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. u) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. v) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. w) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. x) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. y) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio. z) Fotocopia de la licencia de funcionamiento de la actividad económica del establecimiento donde se ubica el anuncio.	llenando campos					Requisitos. Adjuntar nueva prueba	Plazo para resolver el recurso: 30 treinta días	Plazo para presentar el recurso: 15 quince días	

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-RDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361-MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LA PAZ

RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MML														
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COORDINADORA PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSTRUCCIÓN	RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Derecho de TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	Auto-mático o	Evaluación Previa	Positivo	Negativo						
	Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts. 79 numeral 1.4.4. Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 34, 35, 44, 45 y 191 Ley N° 29000 (07.07.07) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (13.11.04) Art. 03 Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008) Ordenanza N° 1034-MML (23.12.07) Arts. 18, 20 y 21. Ley 20060 Art.3.7 Ley N° 27157 Art. 37, 42 y CAPITULO IV	c) Fomento o posicionamiento visual de elemento de publicidad para el que se solicita autorización, en el cual se acredite el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 5 Copa del Arte de la Junta o Asamblea de Propietarios en bienes de dominio propio o ajeno, al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. 6 Plano de Ubicación y esquema de localización a escala conveniente. 7 Plano de detalles estructurales de fijación y anclaje y Carta de Seguridad firmados por el especialista responsable Ingeniero Civil. 8 Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente, memoria descriptiva y Carta de Responsabilidad firmadas por Profesional especialista, Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista (De ser el caso). 9 Pago por derecho de trámite. 10 a) Sinéctico b) luminosos c) luminosos	Generales	SV 103.20 SV 169.20 SV 182.30 2.613% 4.284% 4.015%							Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles (Previo Informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas)	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días hábiles (Previo Informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas)		
	Afiches o Banderolas De campañas y eventos Temporales, hasta que dure el evento - Banderolas - Afiches o carteles - Banderolas - Fotografías	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles
8.18	Autorización para la instalación de Banderolas y globos aerostáticos en bienes de propiedad privada	1. 2. 3. 4. 5. 6.	Base Legal: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 76° Numeral 3.6° Ordenanza N° 1034-2007 - MML Que Regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la	Formato Gratuito psa Web o solicitud	SV 84.40 2.13%	X			07 (Siete) días	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días hábiles		



ANEXO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 236/MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL										
PROVINCIA DE LIMA										
REQUISITOS										
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formula-RS / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	Auto-mático o Pre-sentativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
Art. 16, 20 y 21	* Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art 191 * Ley N° 22060 (Ley del Silencio Administrativo) Art 3, 7 Ley N° 27157 Art 37, 42 y CAPITULO IV	7 8 9	la inscripción del elemento de propiedad exterior En caso de propiedad común, autorización del 50% + 1 de los propietarios. Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opere fuera de la jurisdicción del municipio, donde se tramita la solicitud Pago de derecho de tramitación	3950.00			San Miguel		Plazo para resolver el recurso: 7 (siete) días hábiles (Pese informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas)	
8.2.1.1	Autenticación de planos - modalidad A Ley 26950 y modificatoria Ley 29476 del 18-12-2009 Ley 27157 Decreto Supremo 035-2005-VIVIENDA, Art. 87 Ley N° 27444 Art. 191	1 2 3	Solicitud dirigida al alcalde Copia de planos aprobados del proyecto proporcionados por la MDSM, para autenticar NOTA: El primer juego es GRATUITO	0.942%	SI 37.30	15 días	Sub Gerencia de Obras Privadas Administración Documentales y Archivo (Av. Federico Gallesse N° 370, San Miguel)	Sub Gerencia de Obras Privadas	Sub Gerencia de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
8.2.1.2	Autenticación de planos - modalidad B Ley 26950 y modificatoria Ley 29476 del 18-12-2009 Ley N° 27157 Decreto Supremo 035-2005-VIVIENDA, Art. 87 Ley N° 27444 Art. 191	1 2 3	Solicitud dirigida al alcalde Copia de planos aprobados del proyecto proporcionados por la MDSM, para autenticar NOTA: El primer juego es GRATUITO	1.114%	SI 44.00					
8.2.1.3	Autenticación de planos - modalidad C y D Ley 26950 y modificatoria Ley 29476 del 18-12-2009 Ley 27157 Decreto Supremo 035-2005-VIVIENDA, Art. 87 Ley N° 27444 Art. 191	1 2 3	Solicitud dirigida al alcalde Copia de planos aprobados del proyecto proporcionados por la MDSM, para autenticar NOTA: El primer juego es GRATUITO	1.475%	SI 58.40					
NOTA: Todo Procedimiento que incluya la presentación de cronograma de obra, se deberá pagar el pago correspondiente a inspección técnica, según su modalidad o ley que lo resuelve. DS 008-13, art 3, inc D DS 005-2010, art 12										
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO										
DEPENDENCIA SUBGERENCIA DE CATASTRO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS										
9.01	Constancia de Posesión para fines de Otorgamiento de Servicios Básicos Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 Ley N° 27444 (11.04.07), Art. 34, 35, 44 y 46 Ley N° 26950 (07.07.07) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68 Ley N° 28087 (17.03.08), Art. 24, 25 y 26 Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06), Arts. 27, 28 y 29.	1 2 3 4	Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombre, dirección y número de DNI (solicitud simple) Plano simple de ubicación del predio Acta de verificación por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los titulares de predio o Acta de política de posesión suscrita por todos los titulares de dicho predio. Pago por derecho de trámite	2.233%	SI 88.20	30 (Treinta) días	Sub Gerencia de Administración Documental y Archivo (Av. Federico Gallesse N° 370, San Miguel)	Sub Gerencia de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Sub Gerencia de Catastro Gerente de Desarrollo Urbano (Resuelve) Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
9.02	Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos. Base Legal: Ley N° 25050 (25.09.07), Art. 31 Ley N° 25056 (28.07.10), Arts. 5 y 6 Ley N° 25060 (07.07.07), Art. 37 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA (04.05.2013), y modificatorias, (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Arts. 25, 27 y 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9	FUHU, por triplicado y debidamente suscrito Copia fidei de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder del Registro de Predios, vigencia de una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración, luego de la habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de edificación, habilitados por la documentación técnica. Atraseo E Independización de Terreno Rústico y Habilitación Urbana Certificado de Zonificación y sus expedido por la Municipalidad Provincial Declaración Jurada de no existencia de demandas de nulidad Documentación Técnica a) Plano de ubicación y localización de terreno matriz, con coordenadas UTM b) Plano de Planamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana, maestra, señalando el primer y el segundo nivel de uso de suelo y acorres normativos, en concordancia con el Plan de			10 (Diez) días	Sub Gerencia de Administración Documental y Archivo (Av. Federico Gallesse N° 370, San Miguel)	Sub Gerencia de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Sub Gerencia de Catastro Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	

REQUISITOS

Página 45 de 45

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

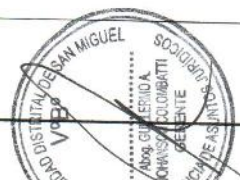
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2391/MML											
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA											
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT en S/VI Año 2016) 38,90/00	CALIFICACION Evaluación Previa Automática o Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	EMICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS RECORRIDAS RECONSIDERACION APELACION	
		- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Mapa de Participativa - Mapa del Plan Maestro Integral Cuatrisé correspondiente 10 Estudio de Impacto Ambiental aprobado según sea el caso. 11 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y antecedenentes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación 14 Pago correspondiente a la verificación administrativa. B VERIFICACIÓN TÉCNICA El administrador para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H, el cual contiene: 15 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra. 16 El cronograma de visitas de inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, es suscrito por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la municipalidad. La suscripción del citado documento se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50, según corresponda. 17 Fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica. Notas: (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus párrafos y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales habilitados para ello. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Habitación Urbana, a excepción de las obras preiniciadas tiene que presentar ante la Municipalidad en Anexo H, suscrito según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3°:			S/ 87.90	2.478%					
		Requisitos comunes PURU por triplicado debidamente suscrito (en lo que se refiere al numeral 5 del artículo 10, inciso II, literal c) de la Ley N° 26566). Copia legítima de la licencia expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no superior a dos meses calendario. En caso que el solicitante de la licencia municipal, titular urbano no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia de la escritura pública que acredite el derecho de habitar. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedido por el representante legal, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración Jurada de habitación de los profesionales que interviene en el proyecto para subscribir la documentación técnica. Certificado de Zonificación y Vías. Certificado de factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 de artículo 20 Declaración Jurada de inexistencia de fiscalización. Documentación Técnica: Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables de diseño de la obra, en los siguientes formatos: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano arquitectónico y topográfico. - Plano de trazado y otorgación con indicación de lotes, sports, vías y secciones de vías, ejes de			X	20 (Veinte) días	Sus Gerencia de Administración Documentaria y Archivo, (Av. Federico Gallea N° 370, San Miguel)	Subgerencia de Catastro	Subgerencia de Catastro	Resolución: Gerente de Desarrollo Urbano	
	Licencia de Habitación Urbana - Modalidad B Base Legal	Ley N° 29920, 25 de 08/07, Arts. 10, 18 y 31, Ley N° 26566 (28/07/10), Arts. 3 y 6. * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación Decreto Supremo Nº 036-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2016-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA), Arts. 13.2, 25 y 32									
Se sujetan a esta modalidad: a) Las habitaciones urbanas de unidades											



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-NDM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2351-MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

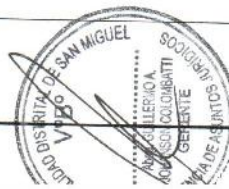
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Derecho de Tramitación (*) (en S/11 Año 2016)	Auto. médico	Evaluación Previa	Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
5	Lev. N° 27927, Artículo 1° Ley que modifica la Ley N° 27806 (04.02.2003) Lev. N° 27972 (27.05.2003) Lev. N° 28030 (25.09.07) Art. 10, 16 y 31 Ordenanza N° 830-MML (22.9.2005) Ordenanza N° 341-MML (06.12.2005) Ordenanza N° 1088 - MML (12.12.2007)	Se acomodará vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Presentación Jurada de Habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto, para suscribir la documentación técnica. Certificado de Zonificación de las viviendas. Certificado de Factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto por el numeral 22.2 del artículo 20. Declaración Jurada de inexistencia de litigancia.		3850.00							Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	
6	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Obras de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VI/ENL (04.05.2013), y modificatorias, D.S. 012-2013-VI/ENL, D.S. 014-2015-VI/ENL, D.S. 009-2016-VI/ENL, Arts. 13.2, 25 y 34	Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas que se ejecuten con construcciones simultáneas que soliciten un Planamiento Integral. c) Las habilitaciones urbanas con edificación simultánea de viviendas en las que el número, dirección de las viviendas a habilitar y tipo de viviendas a edificar se define en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.										
7		Documentación Técnica Documentación técnica, por foliado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: Plano de ubicación y localización a escala adecuada, del terreno con coordenadas UTM. Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, apótes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes cuando sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de alineamiento, con indicación de curvas de nivel cada metro. Plano de ornamentación de parques a escala adecuada. Plano de detalles al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. Memoria descriptiva. Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda.										
8		Estudio de Impacto Ambiental aprobado, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 23. Certificado de inexistencia de Riesgos Acumulados, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural, monumental y arqueológico. Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación. Informe Técnico de los Reletores Últimos emitido según lo previsto en el Reglamento de Reletores Urbanos. Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda, según modalidad. Pago correspondiente a la verificación administrativa.										
9		La documentación técnica deberá contener el sello "Conforme" con el nombre y especialidad de los Reletores Urbanos según su especialidad y estar firmada.		3.871%				S/ 145.00				
10		VERIFICACIÓN TÉCNICA El administrador para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia tiene que haber presentado ante a Municipalidad el Anexo N° 1, el cual contiene: La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra. El cronograma de visitas de inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que a obra requiere, es suscrito por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la municipalidad. La suscripción de otado documento se realiza conforme al establecido en el artículo 59, según corresponda. Fecha, monto y número de comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.										
11		Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geocéntrico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de Predios y su reglamento. (b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas las fases y cuando corresponda firmados por el responsable o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos básicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o representante de los. (d) El administrador para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Habilitación Urbana, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar ante a Municipalidad el Anexo N° 1 y la Poliza CAR, ambos documentos suscritos según lo establecido en el numeral 3.2. del artículo 3°.										
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-NDM-2017
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 236-IMM-2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE TUMBES

RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MM													
REQUISITOS													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN		APELACION	
					Auto-mático	Post-ter-cio							
9.06	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C, con Aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica). Base Legal Ley N° 26900 (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31. Ley N° 29668 (28.07.10), Arts. 5 y 6. Decreto de Urgencia N° 008-2013-VIVIENDA (04.08.13), 7 modificaciones, (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 005-2016-VIVIENDA), Arts. 13.2, 25 y 33	Requisitos comunes 1. Único por tipo de dominio suscrito. 2. Cota literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a (30) días calendario. 3. En caso que el solicitante es la licencia de habitación, se deberá presentar copia de la escritura pública que acredite el derecho de habitación. 4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder especial otorgado en el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5. Declaración Jurada de habitación de los profesionales que intervenga en el proyecto para suscribir la documentación técnica. 6. Certificado de Zonificación y Vías. 7. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20. 8. Declaración Jurada de no existencia de feudatarios. Documentación Técnica 9. Documentación técnica, por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo al siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano preliminar y topográfico. - Plano de rasado y lotización con indicación de linderos, aporques, vías y secciones de las vías de trazo y habitaciones colindantes, en conformidad con el necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10. Copia del Planamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12. Certificado de existencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que se predice este comprendido en el listado de bienes y ambientes protegidos como patrimonio cultural del municipio. 13. Estudio de Impacto Social con fines de Habitación, de ser el caso. 14. Estudio de Impacto Vial, en los casos que establezca el R.N.E. 15. Copia de los comprobantes de pago por concepto de proyecto. 16. Pago por derecho de Verificación Administrativa. VERIFICACIÓN TÉCNICA B. El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia debe que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H, el cual contiene: 17. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de la obra. 18. El cronograma de visitas de inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, es suscriptor por el responsable de la obra y por el supervisor de la obra designado por la municipalidad. La suscripción del citado documento se realiza conforme a lo establecido en el artículo 55, según corresponda. 19. Fecha, tiempo y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica. Notas: (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según se estableció en la Ley N° 26284, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edificador. (d) El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Habitación Urbana, a excepción de las obras preliminares.	3950.00	X	45 (Cuarenta y cinco días)	Sub Gerencia de Administración Documentaria y (Av. Federico Calleja N° 370, San Miguel)	Comisión técnica de Habitaciones Urbanas Distrital	Comisión técnica de Habitaciones Urbanas Provinciales	Resuelve Comisión técnica de Habitaciones Urbanas Provinciales				
Se sujetan a esta modalidad: a) Las habitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planamiento integral. b) Las habitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Las habitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número de viviendas de lotes a habitarse y el pago de viviendas a edificar se definan en el contrato, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.													



REQUISITOS

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO POR ORDENANZA N° 274-NDM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2381/IMVL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.00	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto- matizado	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
8.11	Base Legal Ley N° 20090 (25.09.07), Art. 31. Ley N° 29566 (26.07.10), Arts. 5 y 6. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 008-2016-VIVIENDA), Arts. 25, 29 y 30.	3. antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.	Número y Denominación	2.066%	X		(Diez) días	Documentación y Archivo (Av. Federico Calleja N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro	Requisitos: Adjuntar nueva planimetría (mensural) Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días
		4. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habitar.									
		5. Si el representante de una persona jurídica, vigencia de poder del Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.									
		6. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de construcción para suscribir la documentación técnica. Pago por derecho de trámite									
		7. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de construcción para suscribir la documentación técnica. Pago por derecho de trámite									
		8. En caso existan modificaciones al proyecto de habilitación urbana que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la ley, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de restricción de trazado y lotización - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera - Memoria descriptiva correspondiente. Carta de proyectista original autorizando las modificaciones, junto con la Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe los documentos, de ser el caso.									
8.11	Base Legal Ley N° 20090 (25.09.07), Arts. 19 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 008-2016-VIVIENDA), Arts. 25 y 36.	1. La sección del F.U.H.U. correspondiente a la recepción de obra, por triplicado.	Número y Denominación	2.157% 2.937% 3.473% 4.522%			10 (Diez) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Calleja N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro	Requisitos: Adjuntar nueva planimetría (mensural) Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días
		2. Copia ltera de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.									
		3. En caso que el administrado no sea propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habitar.									
		4. Si el representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.									
		5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.									
		6. Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. Copia legalizada notarialmente de las multas que acrediten la transferencia de las áreas de aparcamiento a las entidades receptoras de los mismos y/o connotantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.									
8.11	Base Legal Ley N° 20090 (25.09.07), Arts. 19 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), y modificatorias (D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 008-2016-VIVIENDA), Arts. 25 y 36.	7. En caso existan modificaciones al proyecto de habilitación urbana que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la ley, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de restricción de trazado y lotización - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera - Memoria descriptiva correspondiente. Carta de proyectista original autorizando las modificaciones, junto con la Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe los documentos, de ser el caso.	Número y Denominación	2.157% 2.937% 3.473% 4.522%			10 (Diez) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Calleja N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro	Requisitos: Adjuntar nueva planimetría (mensural) Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días
		8. En caso existan modificaciones al proyecto de habilitación urbana que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la ley, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de restricción de trazado y lotización - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera - Memoria descriptiva correspondiente. Carta de proyectista original autorizando las modificaciones, junto con la Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe los documentos, de ser el caso.									
		9. En caso existan modificaciones al proyecto de habilitación urbana que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la ley, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de restricción de trazado y lotización - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera - Memoria descriptiva correspondiente. Carta de proyectista original autorizando las modificaciones, junto con la Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe los documentos, de ser el caso.									
		10. En caso existan modificaciones al proyecto de habilitación urbana que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la ley, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de restricción de trazado y lotización - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera - Memoria descriptiva correspondiente. Carta de proyectista original autorizando las modificaciones, junto con la Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe los documentos, de ser el caso.									
		11. En caso existan modificaciones al proyecto de habilitación urbana que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la ley, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de restricción de trazado y lotización - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera - Memoria descriptiva correspondiente. Carta de proyectista original autorizando las modificaciones, junto con la Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe los documentos, de ser el caso.									
		12. En caso existan modificaciones al proyecto de habilitación urbana que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la ley, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de restricción de trazado y lotización - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera - Memoria descriptiva correspondiente. Carta de proyectista original autorizando las modificaciones, junto con la Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe los documentos, de ser el caso.									

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-2014-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 235/2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MML												
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.00	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACION	
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA												
10.01 Inspección técnica de seguridad en edificaciones ex-post para establecimientos hasta 100 m ² y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local												
Base Legal												
Ley N° 30230 (12/07/2014), artículo 64°												
Ley N° 28976 (05/02/2007), artículo 9°												
Ley N° 27444 (11/04/2001), artículo 113°												
Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014), Art. 9 (numeral 9°) - Incisos a y b), Art. 15 (numeral 1°), Art. 21 (numeral 21°), Art. 22 (numeral 22°), Art. 34 (numeral 34°)												
A Para la ITSE Ex-post												
1 Presentar lo siguiente:												
2 Declaración jurada de observancia de las condiciones de seguridad												
3 Pago de derecho de trámite												
B En el caso que corresponda Levantamiento de Observaciones												
1 Presentar lo siguiente:												
2 Solicitud de levantamiento de observaciones												
3 Pago de derecho de trámite												
Notas:												
(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.												
(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, cumple la obligación de inspección el grupo de inspección de defensa civil al acudir a la autoridad que corresponda para el caso de denuncia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.												
10.02 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante para establecimientos de 101 m ² hasta 500 m ²												
Base Legal												
Ley N° 30230 (12/07/2014), artículo 64°												
Ley N° 28976 (05/02/2007), artículo 9°												
Ley N° 27444 (11/04/2001), artículo 113°												
Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014), Art. 9 (numeral 9°), Art. 19 (numeral 19°), Art. 21 (numeral 21°), Art. 22 (numeral 22°), Art. 34 (numeral 34°)												
A Para la ITSE Ex Ante												
1 Solicitud de inspección												
2 Copia del plano de ubicación												
3 Copia de los planos de arquitectura (distribución)												
4 Copia de los protocolos de pruebas de coherencia y mantenimiento de los equipos de seguridad												
5 Copia del Plan de Seguridad												
6 Copia del certificado de medición de resistencia del suelo a tierra												
7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGIA, cuando corresponda												
8 Pago de derecho de trámite												
B En el caso que corresponda Levantamiento de Observaciones												
1 Presentar lo siguiente:												
2 Solicitud de levantamiento de observaciones												
3 Pago de derecho de trámite												
Notas:												
(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.												
(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, cumple la obligación de inspección el grupo de inspección de defensa civil al acudir a la autoridad que corresponda para el caso de denuncia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.												
10.03 Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones de Detalle												
Base Legal:												
Ley N° 30230, artículo 64° (12.07.2014)												
Ley N° 28976, artículo 9° (05.02.2007)												
1 Solicitud de Inspección												
2 Copia de Plano de Ubicación												
3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle de cálculo de áreas por áreas												
4 Copia de Plano de Diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas												
5 Copia de Plano de señalización y rutas de evacuación												
6 Copia de Plan de Seguridad												
Gerencia de Seguridad Ciudadana												

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2381/MVL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Fórmula / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) 3950.00	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INDICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS		RESOLUCIÓN DE RECURSOS
1	Lev N° 27444 artículo 13° (11.04.2011) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Art. 10 numeral 10.3), Art. 24 numeral 24.1), Art. 25 numeral 26.3), Art. 34 numeral 34.1), Art. 40 Adica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM	7. Copia de protocolo de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad									
		8. Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando correspondiera									
		9. Copia de certificado agente de medición de resistencia del piso a tierra									
		10. Copia de las certificaciones de conformidad emitidas por OSINERGMIN cuando corresponde									
		11. Copia de la Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación									
		12. Indicar el número del certificado de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo a indocendiales(s) desde la vía pública									
		13. Pago por derecho de trámite									
		Tramos: a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 a 500 m2 c) Mayor a 500 a 1000 m2 d) Mayor a 1000 a 3000 m2 e) Mayor a 3000 a 5000 m2 f) Mayor a 5000 a 10000 m2 g) Mayor a 10000 a 20000 m2 h) Mayor a 20000 a 50000 m2 i) Mayor a 50000 m2 a más m2		10.25% 11.05% 11.84% 12.61% 13.38% 14.15% 14.92% 15.69% 16.46% 17.23%							
		Notas: (a). Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b). En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia de acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que aspoce las acciones necesarias.									
		1. Solicitud de Levantamiento de Observaciones	Solicitud de levantamiento de observaciones								
		2. Pago de derecho de trámite									
		Tramos: a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 a 500 m2 c) Mayor a 500 a 1000 m2 d) Mayor a 1000 a 3000 m2 e) Mayor a 3000 a 5000 m2 f) Mayor a 5000 a 10000 m2 g) Mayor a 10000 a 20000 m2 h) Mayor a 20000 a 50000 m2 i) Mayor a 50000 m2 a más m2		5.36% 5.46% 5.56% 5.66% 5.76% 5.86% 5.96% 6.06% 6.16% 6.26%							
		Notas: (a). El administrado debe a proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b). En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia de acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que aspoce las acciones necesarias.									

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
VºBº
KATHERINE CHRY L.
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
VºBº
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
VºBº
GERENTE

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361MMI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016) S/50.00	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Auto- matizado o No		Auto- matizado o No	Previa	Post- iva				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
10.04	Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones previa a Evento y/o espectáculo público - hasta 3000 espectadores	1. Solicitud de Inspección 2. Copia de Plano de ubicación 3. Copia de Plano de arquitectura (distribución de espacios, mobiliario, grupos de personas, señalización, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de área por áreas. 4. Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 5. Copia de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos 6. Copia del Plan de seguridad 7. Copia de protocolos de pruebas de cohesión y mantenimiento 8. Copia de protocolos de extinción 9. Plano por derecho de trámite	Solicitud		4.97% S/ 195.50		X		6 (Seis) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallesse N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Defensa Civil	Sub Gerente de Defensa Civil	Gerencia de Seguridad Cívica
Notas: (a) Encargo de exar, riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección el grupo de inspección deberá remitir: al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de TSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. (b) Encargo al realizar eventos y/o espectáculos, en edificaciones, tales como: estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente, S.O.L.O. será necesaria una Vista de Seguridad en Edificaciones (VISE)													
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD 10.05 Duplicado de Certificado de seguridad en edificaciones Base Legal: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014), Art. 27, 28 y 29. Ley N° 27444 (11/04/2001), artículo 113													
1		Formulario de solicitud o solicitud del administrado, con carácter de operación jurada señalando pérdida o deterioro del certificado.			0.648% S/ 25.60	X				Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallesse N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Defensa Civil		
2		Pago por derecho de tramitación											

Modificaciones:

Decreto de Alcaldía N° 014-2016-MDSM, publicado el 04.08.2016
Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MDSM, publicado el 06.03.2016
Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDSM, publicado el 02.02.2016
Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDSM, publicado el 28.10.2015
Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDSM, publicado el 05.05.2015
Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDSM, publicado el 09.04.2015
Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDSM, publicado el 03.03.2015
Decreto de Alcaldía N° 014-2014-MDSM, publicado el 01.01.2015



Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades, que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2017, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el marco de las normas precitadas en los párrafos precedentes la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Municipal ha formulado el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017", por lo que es necesario su aprobación con la finalidad, que pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental el año 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuyen competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el apartado 3.1, numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004 -2014 - OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local; en su artículo 4° establece que la aprobación del PLANEFA, es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

Que, mediante Informe Legal N° 799-2016-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017" de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, se encuentra acorde al marco legal vigente y resulta procedente formalizar su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal atendiendo a la delegación de funciones administrativas otorgadas por el titular de la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2015-MSJM, de fecha 06 de enero de 2015;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece, que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo y el Artículo 39° del mismo cuerpo legal establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2015-MSJM, del 06 de enero de 2015, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en uso de sus facultades conferidas en los incisos 6), 20) y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ha delegado en el Gerente Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía excepto las que sean indelegables;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017", de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización,

Control y Sanciones Administrativas la ejecución del PLANEFA - 2017, así como la obligación de informar al Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores la publicación del texto aprobatorio de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munisjm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO A. CÉSPEDES MENDIETA
Gerente Municipal

1467645-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N°020-2016/MDSM

San Miguel, 27 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N°210-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N°257-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, se aprobó el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo en el artículo 1°, que las disposiciones establecidas en la mencionada resolución son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Tupas;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA, publicado el 23 de julio de 2016, se aprobó la modificación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA y modificados por los Decretos Supremos N°012-2013-VIVIENDA y N°014-2015-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza N°274-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°2361-MML de fecha 11 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, la Ordenanza N°290/MDSM de fecha 08 de octubre de 2015, aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de los procedimientos administrativos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público", sus requisitos y derechos de trámite. Obteniendo su ratificación mediante

Acuerdo de Concejo N°249-MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 08 de octubre de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N°400-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo como actividad 01 para las metas 23, 24 y 25 del referido programa, la actualización de TUPA adecuándolo a la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM (metas 23 y 24) y al Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA, y modificatorias (meta 25);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de vistos, expone que resulta necesario aprobar la adecuación de requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM; y los procedimientos administrativos de Licencia de Edificación y Licencia de Habilitaciones Urbanas a lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA, contemplados en el TUPA de la entidad, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N°210-2016-GAJ/MDSM;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad – TUPA aprobado mediante Ordenanza N°274-MDSM, a fin de adecuar los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM; y los procedimientos administrativos de Licencia de Edificación y Licencia de Habilitaciones Urbanas al Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA, debiendo realizarse mediante Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel adecuando los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, y los procedimientos administrativos de Licencia de Edificación y Licencia de Habilitaciones Urbanas a lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA; conforme el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1468291-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 446-MDSR.

Santa Rosa, 1 de agosto del 2016

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa

VISTO:

El Informe N° 189-2016-GDIS/MDSR, de fecha 01.06.16, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorandum N° 400-2016-GM/MDSR, de fecha 13.06.16, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 132-2016-GAJ/MDSR, de fecha 25.07.16, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°110-2016-GPP/MDSR, de fecha 15.07.16, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos sobre la Ordenanza de modificación e incorporación de funciones del CIAM al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es